

**ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS  
DE PENSIONES HABITAT S.A.**

En Santiago, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, a las 11 horas con 15 minutos, se efectuó la Décimo Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de la Administradora de Fondos de Pensiones Habitat S.A., realizada en el Auditorio del Edificio Cámara Chilena de la Construcción, Marchant Pereira N°10, piso 2, comuna de Providencia, Santiago, de forma presencial y por medios tecnológicos que permitieron la participación y votación a distancia, presidida por don Cristián Rodríguez Allendes. Actuó como Secretario el Fiscal, don José Miguel Valdés Lira.-

**UNO.- ASISTENCIA.** Asistieron los siguientes señores accionistas, personalmente o representados: **Uno.uno.-** Don David Gallagher Blamberg, en representación de Inversiones Previsionales Dos SpA, por 402.928.760 acciones; **Uno.dos.-** Don Ernesto Federico Spagnoli Jaramillo, en representación de Inversiones Previsionales Chile SpA, por 402.928.760 acciones; **Uno.tres.-** Doña María Isabel Aguerrea Palma, en representación de BCI Corredores de Bolsa S.A., por 18.001.486 acciones; **Uno.cuatro.-** Don Sergio Palma Palma, en representación de Banchile Corredores de Bolsa S.A., por 13.607.580 acciones; **Uno.cinco.-** Don James Hageman, en representación del Banco Itaú Corpbanca por cuenta de inversionistas extranjeros, por 9.436.707 acciones; **Uno.seis.-** Don Mario Soler, en representación de Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes, por 4.505.330 acciones; **Uno.siete.-** Don Duncan Nigel Sturrock Jiménez, por sí, por 12.500 acciones; **Uno.ocho.-** Don Álvaro Gómez Fuentes, por sí, por 13.563 acciones; **Uno.nueve.-** Don Cristián Rodríguez Allendes, en representación de Sociedad de Ahorro Tenaya Dos Ltda., por 997.662 acciones; de Sociedad de Ahorro Alisios Dos Ltda., por 997.662 acciones; y de Sociedad de Ahorro Atacalco Dos Ltda., por 997.662 acciones; **Uno.diez.-** Don Osvaldo López Leiva, por sí, por 24.400 acciones; **Uno.once.-** Don Franz Pieber, por sí, por 138.000 acciones; **Uno.doce.-** Don Carlos Elizondo, por sí, por 734 acciones y **Uno.trece.-** Don Jaime Santolalla, por sí, por 20.000 acciones.-----

**DOS.- CONSTITUCION DE LA JUNTA.** El señor Rodríguez informó que conforme a la hoja de asistencia a esta Junta, se encuentran presentes o representadas 854.610.806 acciones, que corresponden al 85,46% de las acciones con derecho a participar en ella, habiéndose reunido el quórum necesario para sesionar. -----

Por otra parte, informa que se encuentra presente la señora Verónica Torrealba Costabal, notario suplente de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, especialmente invitada atendida la naturaleza de las materias a tratar en esta Junta dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (en adelante también la "Ley de Sociedades Anónimas"). También se encuentran presentes los representantes de la Superintendencia de Pensiones, la señora Carla Guzmán y el señor Nicolás Acuña. No asiste representante de la Comisión para el Mercado Financiero. Luego, el Presidente declara constituida la décimo Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de A.F.P. Habitat S.A.-----

**TRES.- INSTRUCCIONES VOTACIÓN INVERSIONISTAS**

**INSTITUCIONALES.** El señor Fiscal, don José Miguel Valdés, da cuenta del detalle de las instrucciones de votación de los inversionistas institucionales. Al respecto, se acordó dejar constancia de la siguiente distribución de votos.-----

El Banco Itaú Corpbanca, por cuenta de inversionistas extranjeros, por 9.436.707 acciones, instruyó votar a favor 9.436.707 acciones respecto a los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13. En cuanto al ítem de votación 11 votan en contra 9.436.707 acciones.-----

El Banco de Chile, por cuenta de terceros no residentes, representando un total de 4.505.330 acciones, instruyó el siguiente detalle de votación: votan a favor 754.463 acciones y no recibe instrucciones de voto por 3.750.867 acciones respecto a los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13. Respecto al ítem 11 votan a favor 703.942 acciones, en contra 50.521 acciones y no recibe instrucciones de voto por 3.750.867 acciones.-----

BCI Corredores de Bolsa S.A., por 18.001.486 acciones, instruyó votar a favor 238.907 acciones y no recibe instrucciones de votación por 17.762.579 acciones

respecto todos los ítem de votación.-----  
 Banchile Corredores de Bolsa S.A., por 13.607.580 acciones, en custodia, presenta instrucciones de votación a favor por 131.335 acciones. No recibe instrucciones de votación por las restantes acciones que representa.-----

El Presidente señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas, las materias serán sometidas a votación mediante el sistema de papeletas, salvo que, por el acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se permita omitir la votación a una o más materias y se proceda por aclamación. Sin embargo, en este último caso, y considerando que hay accionistas asistentes no presencialmente y que deben votar en forma remota, las papeletas han sido complementadas por una plataforma virtual, en virtud de la cual se habilitó la correspondiente votación. En el sistema preparado por el Instituto de Directores de Chile e EY aparecerán todas las materias a ser aprobadas por la Junta. En cada uno de los temas a ser aprobados, el accionista o su representante podrá votar de la manera que estime conveniente, quedando la votación abierta por un lapso de un minuto. En caso de que la totalidad de los asistentes haya emitido su voto, podría avanzarse a la siguiente materia, independientemente del tiempo restante. Al final de este lapso, la plataforma mostrará los resultados de la votación en línea, los que serán expuestos para el conocimiento de los señores accionistas.-----

Además, se propone dejar constancia en el acta que se levante de esta asamblea de la votación de los inversionistas institucionales, sin necesidad de dar lectura en cada votación del voto correspondiente, conforme al detalle de votación que acaba de efectuar el señor Fiscal, teniendo en consideración el detalle de las instrucciones que tales accionistas han entregado a la Mesa. Agrega que considerando que la junta se realiza de forma presencial y telemática, por lo que ante cualquier materia que se solicite la aprobación, se propone que el accionista que participe de forma remota y que se manifieste en contra, la oposición se efectuó levantando la mano, y si no se levanta la mano, se entendería que aprueba.-----

Ofrecida la palabra, la asamblea aprueba por unanimidad, las propuestas anteriores.--

**CUATRO.- FIRMA DEL ACTA.** A continuación, el Gerente General, don Alejandro Bezanilla, señala que, de conformidad a las normas sobre celebración de Juntas, corresponde designar a 3 accionistas para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; y que la experiencia ha demostrado que es conveniente designar a 4 ó 5 personas para que 3 de ellas realicen esta función, como por lo demás se ha hecho en las Juntas anteriores. -----

Luego de ofrecer la palabra, la unanimidad de la Asamblea por aclamación designó a los señores David Gallagher, Carlos Elizondo y Federico Spagnoli para firmar el acta de la presente Junta de Accionistas.-----

**CINCO.- VERIFICACION DE PODERES.** El señor Bezanilla hizo presente que los poderes otorgados para participar en la Junta fueron verificados, encontrándose conformes. Por aclamación la Asamblea los aprueba por la unanimidad de los accionistas presentes.-----

**SEIS.- ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA.** Asimismo, el Gerente señaló que se han cumplido las formalidades previas a la celebración de la Junta, que indicó a continuación: A) Se convocó a la presente Junta de Accionistas por acuerdo del Directorio de 24 de agosto pasado, a solicitud de los accionistas mayoritarios Inversiones Previsionales Dos SpA e Inversiones Previsionales Chile SpA. B) Los avisos de citación fueron publicados en el diario "El Mercurio" los días 6, 8 y 14 de septiembre en curso, cuyo texto es el siguiente: "C I T A C I Ó N ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. INCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VALORES N° 51 SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA Conforme a lo solicitado por Accionistas que representan más del 10% de las acciones emitidas y considerando lo dispuesto en el art. 58 N° 3 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. (en adelante "AFP Habitat S.A." o la "Sociedad") ha acordado citar a Junta Extraordinaria de Accionistas para el día 23 de septiembre de 2021, a las 11:00 horas, que se celebrará, en tanto las medidas sanitarias lo permitan, en el Auditorio del Edificio Cámara Chilena de la Construcción ubicado en calle Marchant Pereira 10, 2° piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana, con el objeto de tratar y pronunciarse sobre las siguientes materias: 1.-Dividir la Sociedad, creando y constituyendo a partir de ésta una nueva sociedad anónima que se denominaría "ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A." o el nombre que determine la Junta (la "Nueva Sociedad"), sobre la base de los estados financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2021 y los demás antecedentes referidos en el art. 147 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, asignándose en dicho proceso a la Nueva Sociedad los activos y pasivos de AFP Habitat S.A. que determine la Junta (la "División"). 2.- Aprobar el balance y el estado de resultados de la Sociedad al 30 de junio de 2021, revisados por KPMG Auditores Consultores Ltda., y los demás antecedentes de la División de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 94 y 95 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el artículo 147 y siguientes de su Reglamento y la demás normativa aplicable a la operación. 3.- Determinar el capital social de la Nueva Sociedad, y la asignación de activos,

pasivos y patrimonio a ella, y la forma y modalidades de entrega de los mismos. 4.- Acordar la distribución del patrimonio de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., incluyendo su cuenta de capital pagado, entre ella y la Nueva Sociedad. 5.- Acordar la inscripción de la Nueva Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF). 6.- Acordar que las normas relativas a los directores independientes, comité de directores y las del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas se apliquen a la Nueva Sociedad desde su constitución. 7.- Aprobar los estatutos sociales de la Nueva Sociedad que se constituirá con motivo de la División, los que podrán ser distintos a la Sociedad que se divide, particularmente en lo relativo a su nombre, objeto y capital social; la composición del Directorio y existencia de al menos un director independiente; establecer el derecho que concede el artículo 71 bis de la Ley 18.046 al controlador de una sociedad; y las disposiciones transitorias relativas al proceso de División en cuya virtud se constituirá la Nueva Sociedad, materializar tales acuerdos, incluyendo lo relativo a la emisión, distribución y entrega de las acciones en que se dividirá el capital social, y aquellas que regirán al directorio provisorio o primer directorio de la Nueva Sociedad, los fiscalizadores de su administración en el primer ejercicio social y la designación de un diario para efectuar las citaciones a juntas de accionistas. Para tales efectos la Junta podrá acordar todas las cláusulas, pactos y estipulaciones que estime necesarias o conveniente incluir en los estatutos, especialmente establecer el nombre, domicilio, duración y objeto de la Nueva Sociedad; convenir en su capital social y la forma, oportunidad y modalidades de su entero; los derechos y obligaciones que confieren las acciones a sus titulares, incluyendo el derecho que el artículo 71 bis de la Ley 18.046 confiere a su controlador; la composición, requisitos, duración, reemplazo, facultades, remuneración y régimen de funcionamiento del Directorio y de sus miembros; los quórum, atribuciones, funcionamiento, actas de reuniones y épocas de celebración de las juntas de accionistas; normas sobre los fiscalizadores de la administración social, gerentes, apoderados, balances, distribución de utilidades, dividendos, disolución y liquidación de la Nueva Sociedad; facultades y régimen de

funcionamiento de los liquidadores, arbitraje y cualesquiera otra norma estatutaria pertinente, incluso las relativas al proceso de División en cuya virtud se constituirá la Nueva Sociedad y aquellas que regirán a su directorio provisorio o primer directorio y toda otra necesaria para legalizarla y dejarla debidamente constituida. 8.- Fijar las modalidades y la fecha en que se materializará la emisión, distribución y entrega de las acciones de la Nueva Sociedad entre los accionistas de AFP HABITAT S.A. 9.- Modificar los estatutos de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. a efectos de reflejar en ellos la disminución del capital social con motivo de la distribución de su patrimonio a consecuencia de la División y la supresión de las disposiciones transitorias que hayan perdido su vigencia. 10.- Establecer las condiciones suspensivas a las cuales quedarán sujetos los acuerdos que se adopten conforme los números anteriores y establecer la forma en que se acreditará el cumplimiento de las mismas y la fecha desde la cual tales acuerdos surtirán sus efectos. 11.- Designar a los integrantes del Directorio Provisorio de la Nueva Sociedad y a los auditores externos para su primer ejercicio social. 12.- Facultar ampliamente al Directorio y/o al Gerente General de la Sociedad para que resuelvan e implementen todos los aspectos, modalidades, actuaciones y detalles que puedan presentarse en relación con los acuerdos que se adopten en la Junta. 13.- En general, adoptar todos los demás acuerdos que la Junta estime necesarios o convenientes para materializar y llevar adelante la División, la constitución de la Nueva Sociedad y la reforma de estatutos de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. y demás acuerdos relacionados que se adopten; pudiendo otorgar al efecto los poderes que considera necesarios, con las más amplias facultades y sin restricción alguna.- Además, en esta Junta de Accionistas se dará a conocer la cuenta sobre operaciones con partes relacionadas, de conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley 18.046.- ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE BASE A LA DIVISIÓN Y PROPOSICIONES DE ACUERDO.- Los antecedentes financieros e informes que sirven de base a la División propuesta y las proposiciones de acuerdo que se someterán a la aprobación de la Junta se encontrarán a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad:

<https://inversionistas.afphabitat.cl/juntas-accionistas/juntas-extraordinarias-de-accionistas/> PARTICIPACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PODERES Tendrán derecho a participar en la Junta los titulares de acciones que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de su celebración, esto es, a la medianoche del día 15 de septiembre de 2021. La calificación de los poderes que se presenten a la Junta se efectuará el día que ésta se realice, a la hora que ella deba iniciarse, en el mismo lugar de su celebración. Sin perjuicio de lo anterior, según lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de Sociedades Anónimas, este proceso podrá prepararse a partir de tres días antes de la referida Junta. ASISTENCIA REMOTA.- De acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°435 y al Oficio Circular N°1141, ambos emitidos por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) con fecha 18 de marzo del año 2020, el Directorio de la Sociedad acordó que tanto los accionistas como todas las demás personas que por ley o por cualquier otra razón deban asistir a la Junta, podrán participar y votar de manera remota a través del uso de medios tecnológicos habilitados por la Sociedad, sin encontrarse físicamente reunidos con el resto de los accionistas, que garanticen: (i) la identidad de los accionistas y apoderados; (ii) la participación de la CMF y/o la Superintendencia de Pensiones en caso que quisieran asistir; y (iii) la simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen. La descripción detallada de tales medios tecnológicos, mecanismos de votación y sistemas o procedimientos de identificación de los accionistas y sus apoderados y el instructivo para utilizarlos, serán comunicados a través del sitio web de la Sociedad específicamente en la dirección <https://inversionistas.afphabitat.cl/juntas-accionistas/juntas-extraordinarias-de-accionistas/>, “Instructivo para Participación por Videoconferencia” Adicionalmente, se deja constancia que, si a la fecha de celebración de la Junta no fuere posible la realización de ésta en forma presencial por disposición de la autoridad, ella será celebrada de manera remota, de modo que todos los accionistas que deseen participar en la misma, lo deberán hacer por los medios tecnológicos que se señalan en el mencionado sitio web, siguiendo el procedimiento ahí indicado. GERENTE GENERAL”. C) Se envió por correo oportunamente a los



accionistas un ejemplar del Aviso de Citación y un Formulario de Carta-Poder, y D) El 6 de septiembre comunicó la celebración de esta Junta a la Superintendencia de Pensiones, Comisión para el Mercado Financiero y a las Bolsas de Valores del país. E) Las Propositiones de Acuerdo que se someterán a la consideración de los accionistas, al igual que los documentos que fundamentan las mismas, en especial aquellos referidos en el art. 147 del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas (el “RSA”) y el art. 54 de la Ley 18.046 (la “LSA”), estuvieron a disposición de los Accionistas en el sitio web de la Sociedad; y, asimismo, en las oficinas de la Sociedad se tuvo un número suficiente de ejemplares impresos para las consultas pertinentes. F) De conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la LSA, sólo pueden participar con voz y voto en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con cinco días de anticipación a esta fecha, que son los que constan en la nómina que está a disposición de los asistentes. G) Dada la situación provocada a raíz del Covid-19 y de conformidad a lo dispuesto en la normativa dictada por la CMF, el Directorio de la Sociedad aprobó la utilización de medios tecnológicos que permiten la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de esta Junta, además de mecanismos de votación a distancia, que garantizan la identidad de los participantes y cautelan el principio de simultaneidad y secreto de las votaciones que se efectúen en la reunión. De esta manera, se informa y deja constancia que en la presente Junta se encuentran participando accionistas de manera remota.-----

Destaca el señor Gerente que a todos aquellos accionistas que manifestaron su intención de participar en forma remota, se les puso a disposición en el sitio web el instructivo para participar utilizando la plataforma tecnológica con antelación a la presente Junta, por lo que se debe dar por conocido su funcionamiento. -----

**SIETE.- CITACIÓN. MATERIAS A TRATAR.** A este respecto el señor Rodríguez informa a los señores accionistas que las materias a tratar en esta Junta, de acuerdo a la normativa y a los estatutos sociales, son las indicadas en el aviso de citación siguiente:-----

1. Dividir la Sociedad, creando y constituyendo a partir de ésta una nueva sociedad anónima que se denominaría “ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A.” o el nombre que determine la Junta (en adelante también la “Nueva Sociedad”), sobre la base de los estados financieros de la Sociedad al 30 de junio de 2021 y los demás antecedentes referidos en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante también “RSA”), asignándose en dicho proceso a la Nueva Sociedad los activos y pasivos de AFP Habitat S.A. que determine la Junta (en adelante también la “División”).-----
2. Aprobar el balance y el estado de resultados de la Sociedad al 30 de junio de 2021, revisados por KPMG Auditores Consultores Ltda., y los demás antecedentes de la División de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 94 y 95 de la Ley de Sociedades Anónimas, el artículo 147 y siguientes de su Reglamento y la demás normativa aplicable a la operación.-----
3. Determinar el capital social de la Nueva Sociedad, y la asignación de activos, pasivos y patrimonio a ella, y la forma y modalidades de entrega de los mismos.-----
4. Acordar la distribución del patrimonio de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., incluyendo su cuenta de capital pagado, entre ella y la Nueva Sociedad.-----
5. Acordar la inscripción de la Nueva Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante también la “CMF”).-----
6. Acordar que las normas relativas a los directores independientes, comité de directores y las del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas se apliquen a la Nueva Sociedad desde su constitución.-----
7. Aprobar los estatutos sociales de la Nueva Sociedad que se constituirá con motivo de la División, los que podrán ser distintos a la Sociedad que se divide, particularmente en lo relativo a su nombre, objeto y capital social; la composición del Directorio y existencia de al menos un director independiente; establecer el derecho que concede el artículo 71 bis de la Ley de Sociedades Anónimas al controlador de una sociedad; y las disposiciones transitorias relativas al proceso de División en cuya virtud se constituirá la Nueva Sociedad, materializar tales acuerdos, incluyendo lo relativo a la emisión, distribución y entrega de las acciones en que se

dividirá el capital social, y aquellas que regirán al Directorio provisorio o primer Directorio de la Nueva Sociedad, los fiscalizadores de su administración en el primer ejercicio social y la designación de un diario para efectuar las citaciones a juntas de accionistas Para tales efectos la Junta podrá acordar todas las cláusulas, pactos y estipulaciones que estime necesarias o conveniente incluir en los estatutos, especialmente establecer el nombre, domicilio, duración y objeto de la Nueva Sociedad; convenir en su capital social y la forma, oportunidad y modalidades de su entero; los derechos y obligaciones que confieren las acciones a sus titulares, incluyendo el derecho que el artículo 71 bis de la Ley de Sociedades Anónimas confiere a su controlador; la composición, requisitos, duración, reemplazo, facultades, remuneración y régimen de funcionamiento del Directorio y de sus miembros; los quórum, atribuciones, funcionamiento, actas de reuniones y épocas de celebración de las juntas de accionistas; normas sobre los fiscalizadores de la administración social, gerentes, apoderados, balances, distribución de utilidades, dividendos, disolución y liquidación de la Nueva Sociedad; facultades y régimen de funcionamiento de los liquidadores, arbitraje y cualesquiera otra norma estatutaria pertinente, incluso las relativas al proceso de División en cuya virtud se constituirá la Nueva Sociedad y aquellas que regirán a su Directorio provisorio o primer Directorio y toda otra necesaria para legalizarla y dejarla debidamente constituida.-----

**8.** Fijar las modalidades y la fecha en que se materializará la emisión, distribución y entrega de las acciones de la Nueva Sociedad entre los accionistas de AFP HABITAT S.A.-----

**9.** Modificar los estatutos de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. a efectos de reflejar en ellos la disminución del capital social con motivo de la distribución de su patrimonio a consecuencia de la División y la supresión de las disposiciones transitorias que hayan perdido su vigencia.-----

**10.** Establecer las condiciones suspensivas a las cuales quedarán sujetos los acuerdos que se adopten conforme los números anteriores y establecer la forma en que se acreditará el cumplimiento de las mismas y la fecha desde la cual tales acuerdos surtirán sus efectos.-----

11. Designar a los integrantes del Directorio Provisorio de la Nueva Sociedad y a los auditores externos para su primer ejercicio social.-----

12. Facultar ampliamente al Directorio y/o al Gerente General de la Sociedad para que resuelvan e implementen todos los aspectos, modalidades, actuaciones y detalles que puedan presentarse en relación con los acuerdos que se adopten en la Junta.-----

13. En general, adoptar todos los demás acuerdos que la Junta estime necesarios o convenientes para materializar y llevar adelante la División, la constitución de la Nueva Sociedad y la reforma de estatutos de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. y demás acuerdos relacionados que se adopten; pudiendo otorgar al efecto los poderes que considera necesarios, con las más amplias facultades y sin restricción alguna.-----

**OCHO.- PROPUESTAS DE ACUERDOS.**-----

Al respecto señor Presidente se refiere en detalle a las propuestas: -----

**Ocho.uno.- PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO UNO. División de**

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A.**, la cual queda sujeta al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se señalan en la

Proposición de Acuerdo número seis siguiente: -----

Dividir en conformidad a los artículos 94 y siguientes de la Ley de Sociedades

Anónimas a la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES

HABITAT S.A. (en adelante también la “Sociedad”, la “Sociedad Indivisa” o “AFP

Habitat”) en dos sociedades anónimas, a saber: (A) Una que será ella misma,

continuadora legal de la actual Sociedad, con su mismo nombre, con su naturaleza

especial señalada en el Título XIII de la mencionada Ley de Sociedades Anónimas y

con su misma personalidad jurídica; y, (B) La otra sociedad, que se formará a

consecuencia de la división, que girará bajo el nombre de ADMINISTRADORA

AMERICANA DE INVERSIONES S.A., pero que también podría operar para

efectos de publicidad, propaganda y operaciones de bancos bajo la sigla “AAI S.A.”,

en adelante también la “Nueva Sociedad”, la cual se registrará por los estatutos que más

adelante se consignan en esta acta, que se inscribirá en el Registro de Valores de la

Comisión para el Mercado Financiero, al igual que sus acciones, cuyo objeto será

invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda

clase de bienes corporales e incorporeales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas; y que, para el desarrollo de su objeto, se le asignarán en este proceso de división los activos, pasivos y patrimonio que más adelante se individualizan.-----

Continúa el señor Fiscal señalando que la división de la Sociedad se llevará a cabo en los siguientes términos y condiciones:-----

(A) Sirve de base al proceso de división el balance general de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. al 30 de Junio de 2021 (en adelante también los “Estados Financieros”), el cual se somete en este acto a la aprobación de los accionistas al igual que los restantes antecedentes referidos en el artículo 147 del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas. -----

(B) La división se efectúa conforme a los criterios y conclusiones del Informe de División preparado por la Administración de la Sociedad (en adelante también el “Informe de División”), el cual también es sometido a la aprobación de los accionistas.-----

(C) De las cuentas de activos que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. tiene a esta fecha, a la Nueva Sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. se le asignan únicamente los siguientes bienes:-----  
UNO. Caja en efectivo, equivalente a una asignación en efectivo por un total de veinte mil millones de pesos; suma que en los Estados Financieros se encuentra registrada en la suma total de \$ 20.000.000.000 (veinte mil millones de pesos) en la cuenta “Efectivo y Equivalente al Efectivo”.-----

DOS. Cuentas por Cobrar Empresas Relacionadas, correspondientes a créditos que la Sociedad tiene por cobrar a sus actuales empresas filiales “Habitat Andina S.A.” y “Habitat América S.A.” por un total de \$ 140.743.437.500 (ciento cuarenta mil setecientos cuarenta y tres millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos) y \$ 7.286.112.500 (siete mil doscientos ochenta y seis millones ciento doce mil quinientos pesos), respectivamente, más los intereses por cobrar de dichos créditos los cuales ascienden a \$ 103.427.951 (ciento tres millones cuatrocientos veintisiete

mil novecientos cincuenta y un pesos) y \$ 4.695.495 (cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cinco pesos), respectivamente. Las condiciones de los referidos créditos consideran un plazo veinticuatro meses, con vencimiento en el mes de mayo del año dos mil veintitrés, y fueron pactados a una tasa de interés variable de TAB 90 más 0,32%.-----

Se deja constancia que los intereses por cobrar de la cuota trimestral vigente se encuentran registrados en los Estados Financieros en la partida “Cuentas por cobrar a empresas relacionadas”, dentro de los activos corrientes, por un valor total de \$ 108.123.446 (ciento ocho millones ciento veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos); mientras que el saldo del capital adeudado por un total de \$ 148.029.550.000 (ciento cuarenta y ocho mil veintinueve millones quinientos cincuenta mil pesos) se encuentran contabilizados como “Cuentas por cobrar a empresas relacionadas” dentro de los activos no corrientes.-----

TRES. El total de la inversión de la Sociedad en la filial “Habitat Andina S.A.”, que está contabilizada por el método de la participación, la cual alcanza al 99,9% del total de las acciones emitidas por dicha compañía, correspondiente a un total de 34.835.130 acciones de dicha filial. Se deja constancia que, a su vez, “Habitat Andina S.A.” es titular de un 99,99% de participación sobre la filial peruana “Habitat Perú S.A.”, un 95% de las empresas colombianas “Colfondos S.A. Pensiones y Cesantía” y “Suma Ltda.”, y un 99,99% de la empresa chilena “Habitat América S.A.”-----

En los Estados Financieros este activo se encuentra registrado en la suma total de \$ 30.857.546.185 (treinta mil ochocientos cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y seis mil ciento ochenta y cinco pesos) en la cuenta “Inversiones en coligadas contabilizadas por el método de la participación”.-----

CUATRO. Las siguientes propiedades, plantas y equipos, correspondientes a cuatro sucursales y el edificio corporativo de AFP Habitat: (a) Sucursal de Puerto Montt, ubicada en la calle Urmeneta 310, de la ciudad de Puerto Montt, la cual cuenta con un total de doscientos cincuenta metros cuadrados y un estacionamiento. (b) Sucursal de Coyhaique, ubicada en la calle Eusebio Lillo N° 20, de la ciudad de Coyhaique, la cual cuenta con un total de sesenta y nueve metros cuadrados. (c) Sucursal de La

Serena, ubicada en la calle Los Carrera N° 330, de la ciudad de La Serena, la cual cuenta con una superficie total de doscientos noventa y dos metros cuadrados distribuidos en un primer piso con doscientos veintinueve metros cuadrados y un segundo piso con sesenta y tres metros cuadrados. (d) Sucursal Morandé, ubicada en la calle Morandé N° 330, de la comuna de Santiago, la cual cuenta con un total de mil ciento cuarenta y tres metros cuadrados distribuidos en tres plantas, un piso zócalo, primer y segundo piso. (e) Edificio Corporativo de AFP Habitat, ubicado en calle Marchant Pereira 10, de la comuna de Providencia, el que considera un total de dos mil seiscientos noventa metros cuadrados clasificados como comercial, quince mil doscientos noventa y nueve metros cuadrados de oficinas, mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados de bodegas y ciento tres estacionamientos.----- Se deja constancia que en los Estados Financieros estos activos se encuentran registrados por un valor total neto de depreciación de \$ 21.973.619.346 (veintiún mil novecientos setenta y tres millones seiscientos diecinueve mil trescientos cuarenta y seis pesos), en la cuenta “Propiedades Plantas y Equipos”.-----

(D) Como consecuencia de lo señalado en la letra (C) precedente, con motivo de esta división se asignan a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. activos que en los Estados Financieros figuran en un total de \$ 220.968.838.977 (doscientos veinte mil novecientos sesenta y ocho millones ochocientos treinta y ocho mil novecientos setenta y siete pesos).-----

(E) La asignación de los valores mobiliarios singularizados en la letra (C) anterior comprende el traspaso a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. de la totalidad de los derechos que a la Sociedad Indivisa -AFP Habitat S.A. -le corresponden o podían corresponderle en su calidad de titular de las mismas, sin excepción alguna, de modo que abarca todos los derechos en el capital social, sus revalorizaciones e incrementos, utilidades, excesos de aportes y, en general, toda suma, crédito o cargo que tales inversiones generen, incluyendo todas las comisiones y otros beneficios que ellas devenguen.-----

Los inmuebles singularizados en dicha letra (C) se asignan y traspasan como especies o cuerpos ciertos; en el estado en que se encuentran; con todo lo construido, plantado y edificado en ellos; con todos sus cierres, servicios, instalaciones y demás bienes

adheridos o destinados a los mismos; con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; con los gravámenes, hipotecas, arrendamientos y prohibiciones que los afecten; libres de todo tipo de embargo, juicio, acción resolutoria y de cualquier otra limitación del dominio; con todas sus contribuciones fiscales, municipales y demás servicios al día.-----

La asignación de los créditos y derechos a la Nueva Sociedad se efectúa, además, con todos los derechos, acciones, privilegios, prendas e hipotecas que la Sociedad Indivisa pudiera tener tanto contra el deudor principal como contra cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente al pago de tales deudas.-----

(F) Conjuntamente con los activos mencionados en la letra (C) anterior, a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. se le delegan las siguientes obligaciones de la Sociedad Indivisa: el total de la deuda que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. mantiene con Banco Santander Chile derivada de una operación de leasing celebrada durante el año 2018, por un valor original de doscientas quince mil unidades de fomento, cursado a 180 meses plazos y con una renta mensual de mil trescientas nueve coma treinta y seis unidades de fomento, con la cual se arrendaron con opción de compra los siguientes activos, todos ellos ubicados dentro del edificio corporativo de AFP Habitat singularizado en el punto (cuatro-e) de la letra (C) de esta Proposición de Acuerdo: mil once metros cuadrados considerados como locales comerciales, tres mil ciento diecisiete metros cuadrados de oficinas distribuidos entre los pisos dos al cuatro del Edificio, ciento veintidós metros cuadrados de bodegas y veintitrés estacionamientos.-----

Se deja constancia que en los Estados Financieros este pasivo se encuentra registrado en la suma de \$ 343.519.789 (trescientos cuarenta y tres millones quinientos diecinueve mil setecientos ochenta y nueve pesos) en la cuenta “Préstamos que devengan intereses”, dentro de los pasivos corrientes, y \$ 4.594.478.740 (cuatro mil quinientos noventa y cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta pesos) en la cuenta “Préstamos que devengan intereses” dentro del pasivo no corriente.-----

(G) Como consecuencia de lo señalado en la letra (F) precedente, con motivo de esta



división se asignan a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. pasivos que en los Estados Financieros figuran en un total de \$ 4.937.998.529 (cuatro mil novecientos treinta y siete millones novecientos noventa y ocho mil quinientos veintinueve pesos).-----

(H) Las deudas u obligaciones de que se hace cargo la Nueva Sociedad se le delegan en la misma forma y términos en que ellas fueron contraídas por la Sociedad Indivisa; beneficiando a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. todos los plazos, condiciones, modalidades, garantías y excepciones que beneficien o graven a la Sociedad Indivisa, ya que la intención es sólo el reemplazo o subrogación de la persona del deudor de las obligaciones que se traspasan, manteniéndose inalterables las restantes condiciones, derechos y obligaciones que de dichos pasivos emanen para los acreedores y deudores.-----

(I) La continuadora legal de la Sociedad Indivisa conservará todos los restantes activos que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. tenga a la fecha en que esta división surta sus efectos, esto es, con la única excepción de los activos asignados a la Nueva Sociedad conforme a la letra (C) anterior.- En consecuencia, cualquier otro activo que sea o que en futuro se declare que a esa fecha pertenecía al patrimonio de la Sociedad Indivisa, figure o no en sus inventarios o balances, pertenecerá en forma exclusiva a la continuadora legal de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A.-----

(J) Además, la continuadora legal de la Sociedad Indivisa continuará siendo la única responsable de todos los pasivos u obligaciones que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. tenga a la fecha en que esta división surta sus efectos, cualquiera sea su causa u origen, a excepción únicamente de las obligaciones delegadas a la Nueva Sociedad conforme a la letra (F) anterior.- En consecuencia, cualquier otro pasivo u obligación que en futuro se declare que a esa fecha estaría adeudado por la Sociedad Indivisa, figure o no en sus inventarios o balances, será de la exclusiva responsabilidad y cargo de la continuadora legal de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A.-----

(K) Los activos que se asignan y pasivos que se delegan a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. se radicarán en ella al valor con el cual

figuran en la contabilidad de la Sociedad Indivisa el día primero del mes calendario siguiente a aquel en que se declaren cumplidas las Condiciones (en adelante también la “Fecha de Separación”), día desde el cual la presente división producirá todos sus efectos, se entenderá efectuada la entrega material de los bienes asignados a la Nueva Sociedad y ésta asumirá los pasivos de que se hará cargo.-----

(L) Sin embargo, si para proceder a la entrega, tradición y/o asignación de dichos activos se requirieren de formalidades especiales para tener pleno efecto jurídico y sean oponibles a terceros, provengan ellas de la ley o de convenciones contractuales de la Sociedad Indivisa, se cumplirán con dichas formalidades especiales a contar de la Fecha de Separación, mediante la ejecución de los actos o el otorgamiento de los instrumentos públicos o privados que se precisen, los cuales se entenderán complementarios a los acuerdos adoptados en esta Asamblea. Con todo, la asignación de tales activos surtirá sus efectos y la entrega material de los mismos se entenderá efectuada a contar de la Fecha de Separación y, mientras no se celebren o ejecuten tales actos o contratos complementarios dando cumplimiento a las referidas formalidades, las operaciones, negocios, resultados, contratos, derechos y obligaciones que graven, beneficien, afecten o alteren de cualquier modo dichos bienes con posterioridad a esa fecha, y los actos y contratos que la Nueva Sociedad quisiere realizar respecto de ellos, serán ejecutados o celebrados por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., en su carácter de continuadora legal de la Sociedad Indivisa, quien actuará como mandataria y por orden y cuenta de la Nueva Sociedad y, por consiguiente, se radicarán en esta última los derechos y obligaciones que de allí emanen y serán de su beneficio y cargo las operaciones y resultados que los afecten.-----

(M) Para la materialización y perfección de la cesión de las deudas u obligaciones referidas en la letra (F) anterior, se solicitará a los respectivos acreedores la novación por cambio de deudor de los mencionados pasivos. Mientras no se efectúen dichas novaciones o si por cualquier causa uno o más de los acreedores no aceptaren la novación, las respectivas obligaciones continuarán cumpliéndose por ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. en la forma pactada, quien deberá proveer a la continuadora legal de la Sociedad Indivisa de los fondos

suficientes y en tiempo oportuno para el pago de las cuotas de capital, reajustes e intereses, incluso penales, de todas y cada una de dichas deudas u obligaciones. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. pagará los pasivos por los cuales se le provea de fondos por orden y cuenta de la Nueva Sociedad, conforme a las instrucciones de ésta y en la forma convenida en el respectivo crédito.- Lo anterior, en ningún caso obsta a la posibilidad que la Nueva Sociedad pague anticipadamente los pasivos que se le asignan.-----

(N) Todos los actos, operaciones, negocios y contratos que a la Fecha de Separación la Sociedad Indivisa hubiere ejecutado, convenido, celebrado o contraído respecto de los activos y pasivos asignados a la Nueva Sociedad y que se encuentren en negociación, proposición, vigencia, ejecución o que por cualquier concepto hubieren derechos u obligaciones pendientes entre las partes o que ellos emanaren en el futuro, serán asumidos por la Nueva Sociedad. ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. sustituirá a la Sociedad Indivisa en tales operaciones, negocios, actos o contratos de tal forma que su materialización, ejecución y demás actos para llevarlos a cumplido término corresponderá a la Nueva Sociedad a contar de esa fecha, siendo de su exclusivo beneficio o cargo los derechos, obligaciones y resultados que emanaren de los mismos.-----

Los restantes actos, operaciones, negocios y contratos que a la Fecha de Separación la Sociedad Indivisa hubiere ejecutado, convenido, celebrado o contraído se entenderán efectuados por la continuadora legal de la Sociedad Indivisa a su propio nombre y riesgo.-----

(Ñ) Todos los gastos, derechos e impuestos que se generen como consecuencia de la división y de las inscripciones, subinscripciones y publicaciones que se practiquen en su virtud y demás trámites que de ella se deriven, serán de cargo de ambas sociedades resultantes de la división, a prorrata de los patrimonios asignados a cada una de ellas.-----

(O) Conforme a lo señalado en las letras anteriores y atendido el monto de los activos y pasivos asignados o que conserva cada sociedad, las cuentas patrimoniales de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. existentes en los Estados Financieros se distribuyen entre las sociedades resultantes de la

operación en la forma y en base a los criterios señalados en el Informe de División referido en la letra (B) de esta Proposición de Acuerdo.-----

En consecuencia, el capital y demás reservas sociales reflejados en los Estados Financieros que se asignan o conserva cada una de las entidades resultantes de la división son las siguientes: -----

(i) ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A.

(Continuadora Legal): \* Capital emitido: \$ 872.102.219 (ochocientos setenta y dos millones ciento dos mil doscientos diecinueve pesos); \* Otras Reservas: (\$ 18.795.201.410) (menos dieciocho mil setecientos noventa y cinco millones doscientos un mil cuatrocientos diez pesos); \* Ganancias acumuladas: \$ 232.151.059.573 (doscientos treinta y dos mil ciento cincuenta y un millones cincuenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos); \* Ganancia del ejercicio: \$ 60.621.464.271 (sesenta mil seiscientos veintiún millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos).- Total patrimonio que conserva ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A.: \$ 274.849.424.653 (doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y tres pesos).-----

(ii) ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. (Nueva Sociedad) \* Capital emitido: \$ 891.816.228 (ochocientos noventa y un millones ochocientos dieciséis mil doscientos veintiocho pesos); \* Otras Reservas: (\$ 22.259.847.025) (menos veintidós mil doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil veinticinco pesos); \* Ganancias acumuladas: \$ 237.398.871.245 (doscientos treinta y siete mil trescientos noventa y ocho millones ochocientos setenta y un mil doscientos cuarenta y cinco pesos); \* Ganancia del ejercicio: \$ 0 (cero pesos).- Total patrimonio que se asigna a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A.: \$ 216.030.840.448 (doscientos dieciséis mil treinta millones ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos).--

(P) El capital de la Nueva Sociedad estará dividido en el mismo número y tipo de acciones en que se encuentra dividido el capital de la Sociedad Indivisa, esto es, en 1.000.000.000 (mil millones) de acciones sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor.- Estas acciones se radicarán, sin cargo alguno y liberadas de

todo pago, en los accionistas de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., a razón de una acción de la Nueva Sociedad por cada acción que cada cual tenga en la Sociedad Indivisa a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de reparto de dichas acciones.-----  
La distribución y entrega material de los títulos de las acciones de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. se efectuará a los accionistas de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de inscripción de dicha Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores de la CMF, el día en que el Directorio de la Nueva Sociedad así lo determine, el cual deberá ser informado a los accionistas de la continuadora legal de la Sociedad dividida mediante la publicación de un aviso destacado, por a lo menos una vez, en el diario El Mercurio de Santiago en la forma y oportunidad señalada en el artículo 10 del RSA.-----  
El Presidente ofrece la palabra a los señores accionistas. Interviene el señor Franz Pieber quien consulta cual es la finalidad de crear una nueva sociedad, pidiendo una explicación simple. Explica don Cristián Rodríguez que se trata de una propuesta de los accionistas controladores que busca potenciar la presencia internacional del grupo en el sector previsional y explorar nuevas oportunidades de inversión en la región, dándole mayor flexibilidad a las actividades que están fuera del ámbito exclusivo de AFP Habitat en Chile. AFP Habitat S.A. al ser una sociedad especial tiene ciertas regulaciones propias de su giro, que le impiden realizar otro tipo de actividades, especialmente fuera de Chile y que, por lo tanto, limitan un poco el crecimiento y potenciales nuevos negocios que pueda enfrentar el grupo siendo todos relacionados, entonces lo que se está haciendo es dar mayor flexibilidad y agilidad a las actividades que pueda realizar Habitat en el Extranjero y, por otro lado, dejar un estado de resultado muy limpio de las actividades de AFP Habitat en Chile, ya que el balance que se presenta es consolidado y hemos visto alzas y bajas en el balance producto de los resultados de AFP Habitat en Colombia, y eso se confunde mediáticamente como que la actividad de AFP Habitat en el marco previsional en Chile tiene variaciones relevantes, por lo que desde el punto de vista comunicacional, es más fácil tener divididos los temas y, desde un punto de vista

operacional, permite enfrentar con mayor flexibilidad nuevos desafíos y oportunidades que se presenten en el extranjero.-----

Pregunta el Sr. Pieber respecto al fondo de dividendos por pagar, ¿Quién los va a pagar? El Presidente indica que las sociedades se dividen como se ha presentado y todas las utilidades hasta junio 2021, de AFP Habitat S.A. quedan en la continuadora legal y a la otra sociedad se le asigna cero, por lo que los dividendos de este ejercicio van por los resultados de Habitat. En todo caso, ambas sociedades quedan con el mismo número de acciones, es decir, por cada acción de AFP Habitat se recibirá otra de la Nueva Sociedad, por lo tanto, los resultados o dividendos que deban distribuirse, se harían en dos pagos, lo cual sería la única diferencia.-----

Se ofrece nuevamente la palabra, indicando el señor Carlos Elizondo ¿cómo serán las razones de relación de precio utilidad de acuerdo al valor bolsa y libro de la nueva empresa?, así como ¿cuándo se publicará el balance de la Nueva Sociedad? Responde el Sr. Rodríguez señalando que los balances de ambas sociedad están publicados y las relaciones bolsa libros y la relación precio utilidad serán las que, una vez aprobada la división y materializada esta, entregue el mercado, el que será quien valore el precio de cada una de las acciones resultantes, ajustando el precio de AFP Habitat a la nueva realidad, asignándole un valor a la Nueva Sociedad, por lo tanto las relaciones van a darse una vez que la nueva acción transe en la bolsa y la acción de Habitat se transe en relación a la parte propiamente de AFP.-----

Nuevamente interviene el señor Pieber preguntado ¿dónde estarán los nuevos Fondos A, B, C, D y E de la Administradora? ¿en la Nueva Sociedad? Don Cristián Rodríguez aclara que AFP Habitat S.A. continúa con toda su actividad en el contexto del tema previsional, quien sigue siendo la administradora, y lo que se está traspasando a la Nueva Sociedad son sus participaciones en Perú y Colombia, algunos activos inmobiliarios y algo de caja. El resto de los activos de AFP Habitat siguen siendo los mismos. La que continúa siendo AFP es Habitat, la nueva sociedad Administradora Americana no es una AFP. Agrega el Fiscal que la nueva sociedad se llama Administradora Americana de Inversiones S.A. y su giro es la inversión. Se separa Perú y Colombia y se abre a la posibilidad a otros negocios que no sean el previsional y que permitan un desarrollo más amplio a la Sociedad y a los

accionistas.-----  
 El señor Pieber agrega que como accionistas de AFP Habitat ha perdido casi 100 millones de pesos por concepto de pérdida de valor de acción y consulta cómo recuperará ese dinero, ya que no ve que se defienda a las AFP y se prestigie a la Sociedad. Don Alejandro Bezanilla indica que el objetivo de la división es invitar a todos los accionistas minoritarios a participar de los nuevos negocios que podamos realizar a través de la sociedad que nace de la división, porque creemos que hay oportunidades y dada la regulación, tal como estaba la estructura societaria de la Sociedad no se pueden realizar bajo esa estructura. El Presidente agrega que los resultados de AFP Habitat se han mantenido relativamente estables, lo que ha sufrido impacto es el valor de la acción, que es el precio al cual las distintas personas estiman o evalúan lo que pasa con la Sociedad, que sin duda reflejan la situación sobre la cual se está discutiendo de potenciales reformas y del futuro del sistema previsional en Chile, lo que esta fuera del alcance de la administración.-----  
 El señor Elizondo destaca que los resultados de la Sociedad son bastante interesantes, por lo que consulta si se podría hacer un incentivo en la distribución de dividendos, y entonces aumentar el reparto de utilidades considerando que los resultados se han mantenido favorables, no obstante las políticas de la empresa. El señor Rodríguez indica que la política de reparto de dividendos se definió en la junta pasada de abril y el Directorio va a tener en consideración la situación actual, existiendo la posibilidad de entregar dos dividendos provisorios, estando comprometido un dividendo provisorio para el mes de octubre y, por lo tanto, viendo cómo se desarrollara actividad en adelante y resultados se tomará el acuerdo de proponer otro parecido, mayor o igual sin perjuicio del dividendo definitivo que se propondrá en abril y que será aprobado por la Junta de Accionistas. El señor Gerente indica que los dividendos han ido aumentando tal como lo ha hecho la utilidad, de manera que la política de dividendos ha ido aumentando en la misma línea que la utilidad.-----  
 El Presidente cede la palabra al Fiscal, quien señala que en el acta se reflejarán los acuerdos Relativos a la División de la Sociedad, dejando constancia que ellos sólo se llevarán a efecto en el caso de cumplirse las condiciones suspensivas que se señalan

en la Proposición de Acuerdo número Seis/ siguiente y que los acuerdos de este número UNO, son los siguientes: -----

1.- Aprobar los Estados Financieros de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. al treinta de junio de dos mil veintiuno como asimismo el Informe de División y los restantes antecedentes referidos en el artículo 147 del RSA sometidos a su consideración; y establecer que dichos documentos sirven de base para la división de la Sociedad, y determinan los criterios y conclusiones conforme a los cuales se practica la misma.-----

2.- Dividir ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. en dos sociedades en la forma y términos propuestos y consignados precedentemente en esta acta; para lo cual se acuerda la constitución de la sociedad anónima denominada ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. que se forma a consecuencia de la operación; como asimismo se aprueba la distribución del patrimonio social entre las sociedades resultantes del proceso, la asignación de activos, pasivos y patrimonio a la Nueva Sociedad, la valorización de esos bienes y obligaciones y, en general, se adoptan todos y cada uno de los acuerdos propuestos al efecto. -----

3.- Facultar al señor Alejandro Bezanilla Mena, Gerente General de la Sociedad, al Fiscal de AFP Habitat señor José Miguel Valdés Lira, a los abogados Jaime Ríos Gomez-Lobo y Cristóbal Ramírez Puyol y al Gerente de Administración y Finanzas, señor Cristián Costabal González para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, concurren en representación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. y/o de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A., a todos los actos y contratos que sean o se estimen necesarios para perfeccionar y materializar las asignaciones de activos y pasivos a ésta última, de modo que tales bienes queden definitivamente de propiedad de la Nueva Sociedad y, asimismo, queden radicadas en ésta las obligaciones que se le asigna.- En el ejercicio de este poder los Mandatarios quedan facultados para suscribir y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, acordando en ellos toda clase de pactos y estipulaciones, en especial fijar la ubicación, cabida y



deslindes de los bienes raíces asignados, el valor de dichas asignaciones y la forma y plazos de entrega; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; efectuar la entrega material y tradición y recibir los bienes y obligaciones que se asignen, pudiendo al efecto efectuar y aceptar el endoso de documentos, recibir los títulos, ser notificados o solicitar notificaciones; autorizar inscripciones por terceras personas y, en general, convenir y pactar todas las cláusulas y estipulaciones que estimen oportunas para el debido cumplimiento del encargo que se les encomienda, otorgándoseles al efecto las más amplias facultades y atribuciones, sin limitaciones ni restricción alguna. -----

El Presidente somete a la aprobación de la Junta los Estados Financieros de AFP Habitat en los términos ya mencionados. Por aclamación la Asamblea aprueba la propuesta por la unanimidad de los accionistas presentes. Se deja expresa constancia que los inversionistas institucionales indicados en el punto 3 precedente, votaron conforme a las instrucciones allí señaladas.-----

**Ocho.dos.- PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO DOS.-----**

El Presidente indica que esta segunda proposición es la Inscripción de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. y de sus acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se señalan en la Proposición de Acuerdo número Seis siguiente.-----

Inscribir a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. y las acciones en que quedará dividido su capital social, de conformidad con lo señalado en la letra (P) de las Proposiciones de Acuerdo número Uno/ precedente, en el Registro de Valores que lleva la CMF, a la mayor brevedad posible una vez que surta sus efectos la división aprobada en la presente Junta, de modo que la Nueva Sociedad quede como una sociedad anónima abierta, sujeta a la fiscalización de la CMF, y que sus acciones puedan ser objeto de oferta pública conforme a la Ley de Mercado de Valores.-----

A continuación, ofreció la palabra a los señores accionistas, siendo aprobado por aclamación por la Asamblea. Se deja expresa constancia que los inversionistas

institucionales indicados en el punto 3 precedente, votaron conforme a las instrucciones allí señaladas.-----

El señor Valdés indicó que, en consecuencia, en el acta se reflejarán los siguientes acuerdos relativos a la inscripción de la Nueva Sociedad y sus acciones en el Registro de Valores, dejando constancia que ellos sólo se llevarán a efecto en el caso de cumplirse las condiciones suspensivas que se señalan en la Proposición de Acuerdo número Seis/ siguiente:-----

1.- Inscribir a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. y las acciones en que quede dividido su capital social, en el Registro de Valores que lleva la CMF, a la mayor brevedad posible una vez que surta sus efectos la división aprobada en la presente Junta, de modo que la Nueva Sociedad quede como una sociedad anónima abierta, sujeta a la fiscalización de la CMF, y que sus acciones puedan ser objeto de oferta pública conforme a la Ley de Mercado de Valores.-----

2.- Facultar con las más amplias atribuciones y sin restricciones al Directorio de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. para efectuar todas las solicitudes y presentaciones que se requieran para el cumplimiento del acuerdo anterior, acompañando todos los antecedentes que sean necesarios para dichas inscripciones. Asimismo, se encomienda a dicho Directorio para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la presente Junta para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria, administrativa o requerimiento de la CMF, del Servicio de Impuestos Internos o, en general, de cualquier otra autoridad pública competente, como también para realizar todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo la correcta instalación de la Nueva Sociedad como una sociedad anónima abierta.-----

**Ocho.tres.- PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO TRES.**-----

Don Cristián Rodríguez indica que la tercera proposición es la aplicación a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. de las normas relativas a los directores independientes, al Comité de Directores y al Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se señalan en la Proposición de Acuerdo número Seis siguiente.-----

Es decir, se propone someter desde su constitución a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A., anticipada y voluntariamente, a las normas establecidas en el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas relativa a la elección de directores independientes y sobre la creación y funcionamiento del Comité de Directores, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del mencionado artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, como asimismo a las normas establecidas en el Título XVI de la misma ley relativas a las operaciones de la sociedad con sus partes relacionadas.-----

Los miembros del Comité de Directores y su Presidente se elegirán en la sesión de Directorio de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. que deberá celebrarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la división de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. y la constitución de la Nueva Sociedad.-----

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que para la elección de los directores que integrarán el Directorio provisorio de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A., que se debe realizar en la presente Junta, se ha dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 y siguientes del RSA, particularmente en lo referido a la información a los accionistas sobre la lista de los candidatos a directores, y de los requisitos legales señalados en el artículo 50 bis de la mencionada ley para los directores independientes.-----

Se ofrece la palabra a los señores accionistas. La asamblea aprueba por aclamación la propuesta. Se deja expresa constancia que los inversionistas institucionales indicados en el punto 3 precedente, votaron conforme a las instrucciones allí señaladas.-----

El Secretario da cuenta de que en acta se reflejarán los siguientes acuerdos Relativos a la Aplicación a Administradora Americana de Inversiones S.A. de las Normas Relativas a los Directores Independientes, al Comité de Directores y al Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando constancia que ellos sólo se llevarán a efecto en el caso de cumplirse las condiciones suspensivas que se señalan en la Proposición de Acuerdo número Seis/ siguiente:-----

1.- Someter desde su constitución a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A., anticipada y voluntariamente, a las normas establecidas en el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas relativa a la elección de directores independientes y sobre la creación y funcionamiento del Comité de Directores, de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 50 bis del mismo cuerpo legal, como asimismo a las normas establecidas en el Título XVI de la misma ley relativas a las operaciones de la sociedad con sus partes relacionadas.-----

2.- Establecer que el o los primeros directores independientes de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. serán aquellos que se elijan como tales en la presente Junta de Accionistas; para cuyo efecto se deja constancia que se ha dado íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 y siguientes del RSA, particularmente en lo referido a la información a los accionistas sobre los requisitos legales señalados en el artículo 50 bis de la mencionada ley para los directores independientes.-----

3.- Establecer que los miembros del Comité de Directores y su Presidente se elegirán en la sesión de Directorio de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. que deberá celebrarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que surta sus efectos la división de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. y la constitución de la Nueva Sociedad.

**Ocho.cuatro.- PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO CUATRO.**-----

A continuación, el Presidente indicó que corresponde la aprobación de los Estatutos por los cuales se regirá la sociedad “ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A.”. esto es, la sociedad que se constituye a consecuencia de la división de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se señalan en la Proposición de Acuerdo número Seis/ siguiente:-----

**“ESTATUTOS DE ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A.**-----

**TITULO PRIMERO: NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO DE LA SOCIEDAD.**-----

**Artículo Primero:**-----

Se constituye una sociedad anónima con el nombre de “ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A.”, la cual también podrá usar para los efectos de publicidad, propaganda u operaciones de banco, el nombre de fantasía de “AAI S.A.”. Su domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en otras ciudades del país.-----

**Artículo Segundo:** .-----

La duración de la Sociedad será indefinida.-----

**Artículo Tercero:**-----

El objeto de la Sociedad será invertir en toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, y en toda clase de bienes corporales e incorporales, incluyendo derechos en sociedades, acciones, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos de comercio, administrar tales inversiones y bienes, explotar éstos en cualquier forma por cuenta propia o ajena y percibir sus frutos y rentas.-----

**TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.** .-----

**Artículo Cuarto:**-----

El capital de la Sociedad es la suma de \$ 891.816.228 (ochocientos noventa y un millones ochocientos dieciséis mil doscientos veintiocho pesos), dividido en 1.000.000.000 (mil millones) de acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, el cual se suscribe y paga en la forma establecida en el artículo segundo transitorio de estos estatutos. -----

**Artículo Quinto:** -----

Cuando algún accionista no pagare en las épocas convenidas, todo o parte de las acciones por él suscritas, podrá la Sociedad obtener ese pago, ejerciendo el derecho contemplado en el artículo diecisiete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, sin perjuicio de perseguir el pago por la vía ordinaria o ejecutiva sobre todos los bienes del deudor. -----

**TITULO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION.** -----

**Artículo** \_\_\_\_\_ **Sexto:**

-----

*La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de 8 (ocho) miembros. A lo menos uno de ellos deberá ser director independiente conforme a lo señalado en el artículo cincuenta bis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. El Directorio durará un periodo de 3 (tres) años al final del cual deberá renovarse totalmente. No se requerirá ser accionista para ser director. En su primera reunión, después de la Junta Ordinaria de Accionistas en que se haya efectuado la elección del Directorio, éste elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que lo serán también de la Sociedad, los cuales deberán ser elegidos con los quórum establecidos en el artículo noveno de estos estatutos. Los Directores podrán ser reelegidos indefinidamente. -----*

**Artículo Séptimo:** -----

*Las reuniones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán al menos una vez al mes, en las fechas y horas predeterminadas por el propio Directorio, y para su celebración no requerirán de convocatoria especial, pudiendo tratarse en ellas de cualquier asunto que diga relación con la Sociedad. El Presidente deberá enviar a todos los directores que no hubieran participado en el acuerdo respectivo, la información respecto de las fechas y horas predeterminadas para la realización de las reuniones ordinarias, dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se adoptó tal acuerdo. Asimismo, cualquier modificación a las fechas y horas predeterminadas para la celebración de las sesiones ordinarias de Directorio deberán ser comunicadas mediante carta certificada despachada a aquellos directores que no concurrieron a la adopción de dicho acuerdo de modificación. -----*

*Las sesiones extraordinarias serán convocadas especialmente por el Presidente de la Sociedad, por sí o a indicación de un director, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, o de dos o más directores, caso en el cual deberá necesariamente citar sin calificación previa. En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse las materias señaladas específicamente en la citación, la cual se hará por carta certificada despachada con no menos de diez días hábiles de anticipación a la reunión, al domicilio que cada uno de los directores*

tenga registrado en la Sociedad. En caso que las sesiones extraordinarias fueran citadas por alguna autoridad reguladora en uso de sus facultades legales, se estará a los plazos que ella establezca. -----

**Artículo Octavo:** -----

Las reuniones de Directorio se constituirán con la asistencia de, a lo menos, 5 (cinco) directores en ejercicio. Se entenderá que también están asistentes a la reunión aquellos directores que, a pesar de no encontrarse presentes, estén comunicados simultánea y permanentemente a través de los medios tecnológicos que autorice al efecto la Comisión para el Mercado Financiero a las sociedades sujetas a su fiscalización conforme al artículo cuarenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y al artículo ochenta y dos de su Reglamento. Para estos efectos, el Presidente o quien haga sus veces enviará a los demás directores, con a lo menos tres días de anticipación a cada reunión de Directorio, la información que les permita comunicarse por tales medios tecnológicos con quienes asistan presencialmente. -----

Todos los acuerdos del Directorio se adoptarán con el voto conforme de, a lo menos, la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto, salvo respecto de aquellas materias que requieran del quórum indicado en el artículo noveno de estos estatutos. En caso de empate, el voto del Presidente, del Vicepresidente o de quien presida la reunión, no tendrá derecho a dirimir, salvo en el caso señalado en el artículo noveno de estos estatutos. -----

**Artículo Noveno:** -----

Sujeto a las restricciones legales y reglamentarias aplicables, la adopción de algún acuerdo, referente a cualquiera de las siguientes materias, que no sean de competencia de la Junta de Accionistas, requerirá el voto favorable de al menos 6 (seis) de los 8 (ocho) miembros del Directorio:

(i) Cualquier adquisición (ya sea por adquisición directa o indirecta, fusión, o de otra manera) o venta, transferencia u otras disposiciones respecto de cualquier activo, negocio, operaciones o valores por una suma que en total exceda el valor de US\$ 1.000.000 (un millón de dólares de Estados Unidos de América) en un año

calendario.

-----  
 (ii) El otorgamiento de cualquier tipo de prenda, hipoteca u otra garantía (que no sea requerida por ley) respecto de cualquier activo, negocio, operaciones o valores por una suma que en total exceda el valor de US\$ 1.000.000 (un millón de dólares de Estados Unidos de América) en un año calendario. -----

(iii) La adopción, enmienda, modificación o derogación del plan de negocios de la Sociedad o cualquier otro cambio importante en los planes estratégicos a largo plazo de la Sociedad o de cualquiera de sus filiales. -----

(iv) Cualquier inversión de capital o serie de inversiones de capital de la Sociedad o sus filiales (tomadas en su conjunto) durante un mismo año calendario que, en su conjunto: (a) superen en más de un 10% (diez por ciento) las inversiones de capital proyectadas para la Sociedad y sus filiales para dicho año, según lo previsto en el plan de negocios vigente a esa fecha; ó, (b) superen los US \$ 2.000.000 (dos millones de dólares de Estados Unidos de América) durante un mismo año calendario, si el plan de negocios vigente a esa fecha no contempla inversiones de capital para ese año. -----

(v) La celebración, terminación, enmienda o modificación de cualquier contrato o acuerdo suscrito por la Sociedad o por sus filiales que: (a) implique el pago, o la entrega de bienes o servicios, con un valor de mercado superior a US \$ 1.000.000 (un millón de dólares de Estados Unidos de América) durante un mismo año calendario; (b) contengan la obligación de que, directa o indirectamente, la Sociedad deba otorgar cualquier avance, préstamo, extensión de crédito o aporte de capital, u otras inversiones respecto de cualquier persona o entidad, salvo aquellos contratos o acuerdos realizados en el curso ordinario de los negocios con respecto a las actividades de inversión de los fondos que administre la Sociedad o alguna de sus filiales; (c) contengan obligaciones que limiten significativamente la posibilidad de que la Sociedad o sus filiales puedan competir u operar en cualquier línea de negocios o área geográfica específica, o la prestación de servicios o compras o ventas sobre una base exclusiva; (d) implique la constitución de una sociedad,



asociación, participación en las ganancias, empresa conjunta, o algún acuerdo similar con otra persona o entidad; (e) en los que cualquier entidad estatal, nacional o extranjera, administrativa o judicial sea parte; y, (f) sea un convenio o contrato colectivo de trabajo.

-----

(vi) La celebración, enmienda, modificación, refinanciamiento, o cualquier modificación de las condiciones importantes de algún acuerdo o contrato de deuda.

(vii) Cualquier cambio sustancial en los principios y/o políticas tributarias o de contabilidad, o en las políticas respecto a los estados financieros de la Sociedad, con excepción de lo requerido por las Normas Internacionales de Información Financiera, los Principios de Contabilidad aplicables en Chile, los principios contables aplicables en cualquier otra jurisdicción en que la Sociedad tenga participación y le sea aplicable, o la ley vigente. -----

(viii) Cualquier cambio material relativo al pago de impuestos o elecciones de índole tributaria de la Sociedad, u otro cambio que afecte materialmente cualquier situación reglamentaria o impuesto al que esté sujeto a pagar la Sociedad, excepto cuando ello sea requerido por la ley vigente.

-----

(ix) Cualquier transacción, conciliación, avenimiento o acuerdo judicial o extrajudicial que implique el pago de una cantidad superior a los US \$ 500.000 (quinientos mil dólares de Estados Unidos de América), o que suponga la imposición de medidas cautelares u otra medida no pecuniaria, o que suponga la admisión de cualquier violación de la ley o de algún delito por parte de la Sociedad.-----

(x) Cualquier cambio en la declaración o pago de cualquier dividendo que modifique la política de dividendos adoptada por la Sociedad. -----

(xi) El nombramiento o la modificación de cualquiera de las condiciones esenciales de trabajo del Gerente General, del Gerente de Finanzas, del Gerente de Inversiones o del Presidente del Directorio de la Sociedad. -----

(xii) Cualquier acuerdo o decisión material relativa a cualquier asunto tributario,

*incluyendo las auditorías y los temas contenciosos tributarios.-----*  
 (xiii) *Cualquier asunto que requiera un quórum superior al de la mayoría de los miembros del Directorio, conforme a la Ley dieciocho mil cuarenta y seis u otras leyes aplicables.*

*Respecto de las cantidades expresadas en dólares de los Estados Unidos de América se estará a su equivalente en otras monedas de ser necesario.-----*

*Respecto de acuerdos necesarios para dar cumplimiento a requerimientos legales o de una autoridad gubernamental, en caso que no se haya podido alcanzar un acuerdo con el quórum establecido en este artículo o por haberse producido un empate en primera votación, la materia podrá ser nuevamente sometida a la aprobación del Directorio –en la misma sesión o en una posterior– y sólo bajo estas circunstancias podrá ser aprobada con la mayoría absoluta de los directores asistentes con derecho a voto, y en caso de empate, el voto de quien presida la respectiva reunión dirimirá. -----*

**Artículo Décimo:** -----

*Los directores de la Sociedad serán remunerados por sus funciones y su monto será fijado anualmente por la Junta Ordinaria de Accionistas, debiendo constar en la memoria anual de la Sociedad, el monto total de las remuneraciones percibidas por los directores, como asimismo, las que provengan de funciones o empleos distintos del ejercicio de sus cargos, o por concepto de gastos de representación, viáticos, regalías y cualquier otro estipendio.-----*

**Artículo**

**Undécimo:**-----

*El Directorio de la Sociedad la representará judicial y extrajudicialmente y para el cumplimiento de su objeto social, lo que no será necesario acreditar a terceros, está investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la Junta de Accionistas, de conformidad al artículo cuarenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y sin perjuicio de la representación que compete al Gerente, de acuerdo a la ley y los estatutos de la*

Sociedad. -----  
 El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, subgerentes o abogados de la Sociedad, en un director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas. -----

**Artículo Duodécimo:** -----  
 La Sociedad tendrá uno más gerentes que serán designados por el Directorio, los que estarán premunidos de todas las facultades propias de los factores de comercio y de todas aquellas que expresamente les otorgue el Directorio.-----

**TITULO CUARTO. DE LAS JUNTAS.** -----

**Artículo Décimo Tercero:** -----  
 Las Juntas de Accionistas serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las resoluciones que estas Juntas adopten con arreglo a estos estatutos obligarán al Directorio y a los accionistas de la Sociedad.

**Artículo** **Décimo** **Cuarto:**

-----  
 Los Accionistas se reunirán una vez al año en Junta Ordinaria dentro del cuatrimestre siguiente al balance, con el objeto de tratar las materias que señala la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.

**Artículo** **Décimo** **Quinto:**

-----  
 Las Juntas Extraordinarias podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales y tendrán por objeto tratar las materias señaladas en el artículo cincuenta y siete de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, y deberán cumplir con las formalidades que la ley exige. -----

**Artículo Décimo Sexto:** -----

Las Juntas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se constituirán en primera citación, salvo que la ley o estos estatutos establezcan mayorías superiores, con la asistencia de la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto; y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta

de las acciones presentes o representadas, con derecho a voto, salvo en los casos en que la ley o estos estatutos establezcan un quórum especial distinto para acordar ciertas materias. Los avisos de la segunda citación, sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la Junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva Junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada. -----

**Artículo Décimo Séptimo:** -----

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, requerirán del voto conforme de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, los acuerdos relativos a las siguientes materias: -----

- (i) La fusión o integración de la Sociedad con otra persona o entidad;-----
- (ii) La disolución, reestructuración u otra reorganización de la Sociedad; -----
- (iii) La reforma de los estatutos de la Sociedad; -----
- (iv) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueran sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; -----
- (v) Cualquier nombramiento o remoción de los auditores independientes de la Sociedad, excepto cuando sea requerido por ley; -----
- (vi) Cualquier modificación de la política de dividendos y/o cualquier declaración o pago de dividendo que no se ajuste a la política de dividendos aprobada por la Sociedad; y, -----
- (vii) Cualquier asunto que requiera un quórum superior al de la mayoría de los accionistas, conforme a la Ley dieciocho mil cuarenta y seis u otras leyes aplicables.-

**Artículo** **Décimo** **Octavo:**

-----  
En las Juntas los accionistas tendrán derecho a un voto por acción que posean o representen, pudiendo en caso de elecciones acumular sus votos a favor de una sola persona o distribuirlos en la forma que estimen conveniente.-- -----

**Artículo Décimo Noveno:** -----

En caso que un controlador adquiriera más del 95% (noventa y cinco por ciento) de las acciones de la Sociedad, éste estará facultado para exigir que todos los accionistas que no opten por ejercer su derecho a retiro a que se refiere el inciso primero del artículo setenta y uno bis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, le vendan aquellas acciones adquiridas bajo la vigencia de esa facultad estatutaria, siempre que haya alcanzado el porcentaje indicado a consecuencia de una oferta pública de adquisición de acciones, efectuada por la totalidad de las acciones de la Sociedad, en la que haya adquirido, de accionistas no relacionados, a lo menos un 15% (quince por ciento) de tales acciones. El precio de la compraventa respectiva será el establecido en dicha oferta, debidamente reajustado y más intereses corrientes.

-----

Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se estará al procedimiento establecido en el referido artículo setenta bis de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis.

**TITULO QUINTO.- BALANCE Y UTILIDADES.** -----

**Artículo Vigésimo:** -----

Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de las operaciones de la Sociedad.

-----**Artículo Vigésimo Primero:**-----

-----

Salvo acuerdo unánime en contrario adoptado en la Junta respectiva, se destinará a lo menos el 30% (treinta por ciento) de las utilidades líquidas que arroje el balance, para ser distribuido como dividendo en dinero entre los accionistas, a prorrata de sus acciones íntegramente pagadas. El resto se destinará para dividendos adicionales, para fondos especiales, para capitalización o para otros fines que acuerde la Junta, pudiendo delegar en el Directorio la forma, modalidades y plazos en que deberá ejecutarse la aplicación de los respectivos fondos. -----

**TITULO SEXTO. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN.**-----

**Artículo Vigésimo Segundo:** -----

*La Junta Ordinaria de Accionistas nombrará anualmente una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores, a fin de fiscalizar y examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad; vigilar las operaciones sociales e informar por escrito a la próxima Junta sobre el cumplimiento de su mandato.-----*

**Artículo Vigésimo Tercero:** -----

*La memoria, balance, inventario, actas, libros y los informes de los auditores externos podrán ser examinados por los accionistas durante los 15 (quince) días anteriores a la fecha señalada para la respectiva Junta, sin perjuicio de la facultad del Directorio para mantener en reserva ciertos documentos, de conformidad a la ley. -----*

**TITULO SÉPTIMO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** -----

**Artículo Vigésimo Cuarto:** -----

*La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Junta Extraordinaria y por las demás causales que la ley establece. -----*

**Artículo Vigésimo Quinto:** -----

*Disuelta la Sociedad, su liquidación será practicada por una Comisión Liquidadora formada por tres personas, accionistas o no, elegidas por la Junta de Accionistas, quienes tendrán las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y en su Reglamento. Sin embargo, si la Sociedad se disolviere por reunirse por un período ininterrumpido que exceda de diez días, todas las acciones en una sola mano contando con las autorizaciones pertinentes, no será necesaria la liquidación. -----*

*Los liquidadores convocarán a Junta Ordinaria de Accionistas en el mes de abril de cada año, para darles cuenta del estado de la liquidación. Si en el plazo de dos años no estuviere terminada la liquidación, se procederá a nueva elección de los miembros de la Comisión Liquidadora, pudiendo ser reelegidos los mismos por una vez. El cargo de liquidador es remunerado y corresponde fijar su remuneración a la Junta de Accionistas que los elija. El cargo de liquidador es revocable por la Junta*

*Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas. Los liquidadores cesarán en su cargo por las causales legales. -----*

**TITULO OCTAVO. ARBITRAJE.** -----

**Artículo Vigésimo Sexto:** -----

*Salvo respecto de disputas entre accionistas que hubieren pactado algo distinto, las diferencias que ocurran entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la Sociedad o sus administradores, con motivo de la aplicación o interpretación del presente estatuto, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o durante su liquidación, serán resueltas conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo, por un árbitro mixto que actuará como árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, seguido en Santiago. -----*

*El árbitro será designado, a solicitud escrita de cualquiera de las partes, por la Cámara de Comercio de Santiago A.G. (la “Cámara”), conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de la Cámara, el que se considera para todos los efectos como parte integrante del presente instrumento y que se declara conocer y aceptar.- Los accionistas confieren mandato especial irrevocable a la Cámara para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellos, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes y Mediaciones de esa Cámara. -----*

*El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.*

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** -----

<b><u>Artículo</u></b>	<b><u>Primero</u></b>	<b><u>Transitorio:</u></b>
-----		

*Como consecuencia de que la Sociedad se constituye con motivo de la división de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. acordada en su Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, la Sociedad hace suyos todos los acuerdos adoptados en la mencionada*

asamblea, obligándola tales acuerdos en todos sus términos.-----  
 Por tanto, la constitución de la Sociedad queda sujeta a las condiciones suspensivas de las cuales penden los acuerdos adoptados en dicha Junta Extraordinaria de Accionistas. El cumplimiento de dichas condiciones se acreditará en la forma acordada en dicha Asamblea; de modo que la división de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. y la constitución de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. producirán efectos a partir del primer día del mes calendario siguiente a aquel en que el Directorio de la Sociedad Indivisa, a través de él o los mandatarios que designe al efecto, otorguen una escritura pública declarativa en la que den por cumplidas las condiciones suspensivas y copulativas a que se encuentra sujeta la división de esa Sociedad; sin perjuicio del cumplimiento oportuno de las formalidades de inscripción en el Registro de Comercio correspondiente y la publicación en el Diario Oficial del extracto de la escritura pública a la cual se reduzca el acta de esa Junta Extraordinaria de Accionistas. La referida escritura pública declarativa se anotará al margen de la inscripción social de la Sociedad dividida y de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. Esta anotación sólo tendrá por objeto facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones a que se encuentra sujeta la división de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. -----

Asimismo, se deja constancia que la Sociedad adquiere y se radican en su dominio los activos que la mencionada Junta le asignó en el proceso de división, singularizados en la letra (C) de la Proposición de Acuerdo número Uno/ transcrita en el acta de dicha Junta; los cuales se reputarán asignados a la Sociedad a contar de la fecha en que la división surta sus efectos conforme a los acuerdos de dicha Junta de Accionistas, de modo que beneficiarán y/o será de exclusivo cargo de la Sociedad todos los aumentos, disminuciones o cualquier variación, acto u operación que sobre los mismos hubiere realizado o realice ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., todo ello en conformidad a los acuerdos de la expresada Junta.- Desde la misma fecha quedan de responsabilidad de la Sociedad los pasivos y obligaciones que se le asignaron en dicho proceso de división, en la



forma señalada en el acta de dicha Junta de Accionistas.- -----

**Artículo Segundo Transitorio:** -----

El capital social ascendente a \$ 891.816.228 (ochocientos noventa y un millones ochocientos dieciséis mil doscientos veintiocho pesos), dividido en 1.000.000.000 (mil millones) de acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, se encuentra íntegramente suscrito y pagado con la parte asignada a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. de la cuenta de capital emitido de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. en el proceso de división de ésta última acordado en su Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.- El referido capital se entiende aportado por los accionistas de la Sociedad Indivisa en la misma proporción accionaria en que cada uno de ellos participa en dicha sociedad.-----

**Artículo Tercero Transitorio.-** -----

Las 1.000.000.000 (mil millones) de acciones de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A., sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, representativas del capital pagado inicial de la Sociedad, se radicarán, con motivo de la división de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. mencionada en los artículos anteriores, directamente en los accionistas de esta última sociedad, sin cargo alguno para ellos y liberadas de todo pago, a prorrata de la participación accionaria que cada cual tenga en esta última a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de reparto de dichas acciones.- -----

La distribución y entrega material de los títulos de las expresadas acciones de la Sociedad se efectuará a los accionistas de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la inscripción de la Sociedad y de sus acciones en el Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, en el día que el Directorio de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. así lo determine, el cual deberá ser informado a los accionistas de la continuadora legal de la Sociedad Indivisa mediante la publicación de un aviso destacado, por a lo menos una vez, en

el diario *El Mercurio de Santiago* en la forma y oportunidad señalada en el artículo diez del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas. -----

**Artículo Cuarto Transitorio.**-----

Desde el momento en que surta efectos la división de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. y hasta el momento en que se celebre la primera Junta Ordinaria de Accionistas, la Sociedad será administrada por un Directorio Provisorio integrado por las personas que se designen al efecto en la Junta de Accionistas que aprobó dicha división. -----

El Directorio Provisorio se sujetará a las mismas normas y tendrá las mismas atribuciones que de acuerdo a la ley y a estos estatutos corresponden al Directorio Definitivo.-

-----  
**Artículo Quinto Transitorio.**-----

Hasta la fecha en que se celebre la primera Junta Ordinaria de Accionistas, los miembros del Directorio Provisorio recibirán como remuneración la acordada por la Junta de Accionistas que aprobó la división de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A.- -----

**Artículo Sexto Transitorio.**-----

El primer ejercicio comercial y financiero de la Sociedad se iniciará el primer día del mes siguiente al cumplimiento de las condiciones suspensivas de las cuales penden los acuerdos adoptados en la Junta Extraordinaria de Accionistas de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, y durará hasta el treinta y uno de Diciembre del mismo año- -----

Se designan como Fiscalizadores de la Administración para dicho ejercicio a la empresa de auditoría externa nombrada al efecto en la Junta de Accionistas de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. que acordó la constitución de la Sociedad.-

-----  
**Artículo Séptimo Transitorio.**-----

*Mientras no exista un acuerdo diferente adoptado por la Junta de Accionistas, para los efectos previstos en el artículo cincuenta y nueve de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, se acuerda que los avisos de citación a Juntas de Accionistas se publicarán en el diario "El Mercurio" de Santiago.- -----*

**Artículo Octavo Transitorio.**-----

*Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de un extracto autorizado de la misma para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren pertinentes." -----*

Se ofrece la palabra los señores accionistas. Pide la palabra el accionista señor Pieber, quien consulta por qué los estatutos no exigen que el Directorio lo formen accionistas, para que tengan intereses en la Sociedad y puedan defenderla mejor, estimando que los Directores deben ser accionistas. El Gerente General señala que los estatutos señalan que los directores podrán o no ser accionistas, sin perjuicio que ellos deben defender los intereses de la Sociedad con independencia de si son o no accionistas, pero se tendrá en cuenta su punto de vista. El señor Pieber agrega que en su calidad de accionista opina que un director accionista defendería mejor los intereses y el capital invertido y que deberían señalarse las prohibiciones para ser Director. Agrega el Señor Valdés que las prohibiciones para ciertas personas para ser directores están en la ley y no es necesario que se expresen en los estatutos para que sean aplicables. Por otra parte, interviene don Carlos Elizondo preguntando si se puede determinar el valor libro de la nueva empresa y si las AFP podrán invertir en esa empresa. El Presidente indica respecto al valor libros de la nueva compañía, que está en la presentación de la presente junta, con total \$ 216.030.840.448.- y eso entregaría un valor libro por acción de \$216 y fracción. Respecto a la segunda pregunta, esta no sería una acción que pueda comprarse por las AFP; en el caso de AFP Habitat, por ser relacionada, y en el de otra AFP por involucrar otra AFP, lo cual no está permitido.-----

Se somete a la asamblea la aprobación de los estatutos, los cuales son aprobados por aclamación por la Asamblea. Se deja expresa constancia que los inversionistas

institucionales indicados en el punto 3 precedente, votaron conforme a las instrucciones allí señaladas.-----

Toma la palabra don José Miguel Valdés, quien da cuenta que en consecuencia en el acta se reflejarán los siguientes acuerdos relativos a los estatutos de Administradora Americana de Inversiones S.A.- dejando constancia que ellos sólo se llevarán a efecto en el caso de cumplirse las condiciones suspensivas que se señalan en la Proposición de Acuerdo número Seis/ siguiente:-----

1.- Aprobar íntegramente los estatutos sociales de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. propuestos y transcritos precedentemente en esta acta, por los cuales se regirá la Sociedad que se constituye de la división de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., dejándose constancia que cada artículo de dichos estatutos fue leído y votado en forma separada y, en cada caso, haciéndose presente aquellas disposiciones estatutarias que son distintas a las de la sociedad dividida.-----

**Ocho.cinco.- PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO CINCO.**-----

El Presidente se refiere a la disminución de capital y modificación de los estatutos de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se señalan en la Proposición de Acuerdo número Seis/ siguiente: -----

Como consecuencia de la división de la Sociedad, disminuir el capital de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. en la cantidad de \$ 891.816.228 (ochocientos noventa y un millones ochocientos dieciséis mil doscientos veintiocho pesos), esto es, desde la cantidad de \$ 1.763.918.447 (un mil setecientos sesenta y tres millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos), dividido en 1.000.000.000 (mil millones) de acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, íntegramente suscrito y pagado, a la cantidad de \$ 872.102.219 (ochocientos setenta y dos millones ciento dos mil doscientos diecinueve pesos), dividido en igual número y tipo de acciones.-----

En razón de lo anterior, propone introducir las siguientes modificaciones a los

estatutos de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., es decir, de la continuadora legal de la Sociedad actualmente existente: -----

(A) Reemplazar el Artículo Cuarto de los estatutos por el siguiente: -----

**“Artículo Cuarto:** El capital de la Sociedad es la suma de \$ 872.102.219 (ochocientos setenta y dos millones ciento dos mil doscientos diecinueve pesos) dividido en 1.000.000.000 (mil millones) de acciones nominativas, sin valor nominal, todas de una misma serie y de igual valor, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma establecida en el artículo primero transitorio de estos estatutos.”-----

(B) Suprimir todos los artículos transitorios por haber perdido su oportunidad.-----

(C) Introducir a los estatutos el siguiente Artículo Primero Transitorio: -----

**“Artículo Primero Transitorio:** El capital de la Sociedad ascendente a la suma de \$ 872.102.219 (ochocientos setenta y dos millones ciento dos mil doscientos diecinueve pesos) dividido en 1.000.000.000 (mil millones) de acciones, se encuentra totalmente enterado y pagado de la siguiente forma: -----

(i) Con la suma de \$ 1.763.918.447 (un mil setecientos sesenta y tres millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos) dividido en 1.000.000.000 (mil millones) de acciones que es el capital suscrito y pagado al inicio de la Junta de Accionistas celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, el cual se enteró en la forma indicada en la escritura de constitución de la Sociedad y sus posteriores modificaciones; y, -----

(ii) Con la disminución del capital pagado de la Sociedad en la suma de \$ 891.816.228 (ochocientos noventa y un millones ochocientos dieciséis mil doscientos veintiocho pesos) que se asignó de esta cuenta patrimonial a la sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. con motivo de la distribución del patrimonio de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. a consecuencia de su división acordada en la referida Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.” -----

Se ofrece la palabra a los señores accionistas y se somete a la aprobación esta propuesta, la cual es aprobada por aclamación por la Asamblea. Se deja expresa constancia que los inversionistas institucionales indicados en el punto 3 precedente, votaron conforme a las instrucciones allí señaladas.-----

El señor Secretario señala que en acta se reflejarán los siguientes acuerdos relativos a la modificación de estatutos de Administradora de Fondos de Pensiones Habitat S.A., dejando constancia que ellos sólo se llevarán a efecto en el caso de cumplirse las condiciones suspensivas que se señalan en la Proposición de Acuerdo número Seis/ siguiente: -----

1.- Modificar el actual texto de los estatutos sociales de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., continuadora legal de la Sociedad que se divide, disminuyendo su capital social en \$ 891.816.228 (ochocientos noventa y un millones ochocientos dieciséis mil doscientos veintiocho pesos) como consecuencia de la división aprobada en esta Junta de Accionistas y la consecuente distribución del patrimonio social; modificándose al efecto el artículo cuarto permanente de los estatutos sociales, el cual queda con el tenor transcrito precedentemente en esta acta.-

-----2.- Suprimir todos los artículos transitorios de los estatutos sociales por haber perdido su oportunidad y aprobar el nuevo texto del artículo primero transitorio propuesto por el señor Presidente.

-----3.- Establecer que en todo lo no modificado en los acuerdos anteriores quedan plenamente vigentes las estipulaciones de los actuales estatutos sociales de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. -----

**Ocho.seis.- PROPOSICIÓN DE ACUERDO NÚMERO SEIS.**-----

A continuación, el Presidente se refiere a esta propuesta número seis, tantas veces citada anteriormente, respecto a las condiciones suspensivas a las cuales quedan sujetos los acuerdos adoptados conforme a las proposiciones de acuerdo anteriores, fecha en que ellos surten sus efectos y facultades al Directorio.-----

La propuesta es establecer que los acuerdos adoptados en la presente Junta

Extraordinaria de Accionistas relativos a las materias a que se refieren las Proposiciones de Acuerdo números Uno/ a Cinco/ anteriores, ambas inclusive, queden sujetas a las condiciones suspensivas y copulativas que a continuación se indican: -----

(a) Que la Superintendencia de Pensiones apruebe las modificaciones de estatutos de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. acordada en su Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.- -----

(b) Que la Superintendencia de Pensiones autorice que las actuales filiales de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. denominadas “Habitat Andina S.A.” y “Habitat América S.A.” –ambas constituidas conforme a lo establecido en el artículo veintitrés del D.L. N° 3.500– pierdan esa calidad de filiales de AFP Habitat S.A., con motivo de la asignación a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. del total de la participación accionaria que tiene su actual matriz a consecuencia de su división; y, por ende, dejen de ser sociedades anónimas especiales fiscalizadas por ese Organismo.- -----

(c) Que la Superintendencia Financiera de Colombia autorice el traspaso del control de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantía y Suma Ltda. desde la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A., con motivo de la división acordada en esta Junta de Accionistas y las asignaciones efectuadas a ésta última. -----

Cumplidas las expresadas Condiciones, los acuerdos de la presente Junta relativos a las materias a que se refieren las Proposiciones de Acuerdo números Uno/ a Cinco/ anteriores, ambas inclusive, surtirán sus efectos a contar del primer día del mes calendario siguiente a aquel en que el Directorio de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., a través de él o los mandatarios que designe al efecto, otorgue una escritura pública declarativa en la que dé por cumplidas las referidas tres condiciones suspensivas y copulativas antes señaladas

(en adelante también la “Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de AFP Habitat”). Un extracto de dicha escritura pública declarativa se anotará al margen de la inscripción social de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. y de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A., con el sólo objeto de facilitar la verificación del cumplimiento de las expresadas condiciones.-----

Sin perjuicio de lo anterior, mientras penda el cumplimiento de las referidas condiciones, se podrán cumplir con las formalidades de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas y de la inscripción de su extracto en el Registro de Comercio de Santiago y de su publicación en el Diario Oficial, todo lo cual deberá cumplirse dentro de los plazos que ordena la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. -----

Ofrecida la palabra a los señores accionistas, la asamblea aprueba esta propuesta por aclamación. Se deja expresa constancia que los inversionistas institucionales indicados en el punto 3 precedente, votaron conforme a las instrucciones allí señaladas.-----

El señor Secretario deja constancia que en el acta se reflejarán los siguientes acuerdos relativos a las Condiciones y demás Modalidades a las cuales quedan sujetos los acuerdos anteriores.- -----

1.- Sujetar los acuerdos adoptados en la presente Junta Extraordinaria de Accionistas relativos a las materias a que se refieren las Proposiciones de Acuerdo números Uno/ a Cinco/ anteriores, ambas inclusive, a las condiciones suspensivas y copulativas indicadas por el señor Presidente y transcritas precedentemente en esta acta. -----

2.- Establecer que los expresados acuerdos surtirán sus efectos a contar del primer día del mes calendario siguiente a aquel en que el Directorio de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., a través de él o los mandatarios que designe al efecto, otorgue la “Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de AFP Habitat” (según ésta se ha definido) en la que dé por cumplidas las referidas tres Condiciones suspensivas y copulativas antes



señaladas. -----

3.- Sin perjuicio de lo anterior, mientras penda el cumplimiento de las expresadas Condiciones se podrán cumplir con las formalidades de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas y de la inscripción de su extracto en el Registro de Comercio de Santiago y de su publicación en el Diario Oficial, todo lo cual deberá cumplirse dentro de los plazos que ordena la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento. -----

4.- Facultar al Directorio de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A., con las más amplias atribuciones, para otorgar los poderes necesarios para suscribir uno o más documentos que sean necesarios o convenientes para cumplir o dar cuenta del cumplimiento de las condiciones suspensivas a que se encuentran sujetos los acuerdos adoptados en esta Junta y cualquier otra declaración que sea considerada necesaria para estos efectos; y, especialmente, para otorgar la “Escritura de Cumplimiento de Condiciones de División de AFP Habitat” a más tardar dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha en que se cumpla la última de las Condiciones a las que están sujetos los acuerdos de la División de la Sociedad. -----

**NUEVE.- OTROS ACUERDOS.**-----

El señor Presidente indica que, atendidos los Acuerdos ya adoptados por la presente Junta de Accionistas, se hace conveniente que ésta trate las siguientes materias y adopte los siguientes Acuerdos adicionales:-----

**Nueve.uno. Designación del Directorio Provisorio de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A.**-----

De conformidad a lo dispuesto en la ley y en los estatutos aprobados de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A., es preciso que la presente Junta elija en esta oportunidad a la totalidad de los miembros de su Directorio Provisorio, correspondiendo en consecuencia elegir a sus ocho miembros, los que se mantendrán en el cargo hasta que se celebre la primera Junta Ordinaria de Accionistas de la Nueva Sociedad.-----

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72 del RSA, se recibieron de los accionistas

sendas proposiciones de candidatos a director. Todos los candidatos propuestos manifestaron por escrito a la Sociedad Indivisa aceptar su nominación y declararon no tener inhabilidades para desempeñar el cargo, en el plazo indicado en el artículo 73 del mismo Reglamento. La lista de candidatos a director fue informada por la Sociedad en su sitio web.-----

Las proposiciones de candidatos a director de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. que se recibieron corresponden a las siguientes personas: Sra. Yanela Frías, Sr. Ernesto Federico Spagnoli Jaramillo, Sr. Diego Fernando Paredes, Sr. Pablo González Figari, Sr. Luis Armando Rodríguez Villasuso Sario, Sr. Máximo Latorre Errázuriz; Sra. Ana Fernanda Maiguashca Olano (en carácter de Independiente) y Sra. Claudia Cooper Fort (en carácter de Independiente). Hizo presente, además, que las candidatas a directores independientes, señoras Ana Fernanda Maiguashca Olano y Claudia Cooper Fort, fueron propuestos por accionistas titulares de más del 1% de las acciones emitidas por la Sociedad, en los términos del artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas. Los señalados candidatos efectuaron oportunamente las declaraciones previstas en la ley, las cuales están a disposición de los señores accionistas.-----

Se ofrece la palabra a los señores accionistas. Interviene el señor Elizondo consultando por los candidatos. Responde el señor Rodríguez indicando que los candidatos fueron propuestos por los accionistas controladores, sus currículos están publicados en la página web de AFP Habitat y que, de acuerdo a las normas del D.L. 3.500, los Directores de la Sociedad no pueden ser directores de otras empresas del grupo empresarial, de manera que si un director de AFP Habitat fuere director de la Nueva Sociedad, al momento de entrar en funciones el Directorio de esta última, quedaría inhabilitado para continuar siendo director de la AFP, de modo que tendría que dejar su cargo. Agrega que, de los candidatos propuestos, hay 3 directores actuales de AFP Habitat que, al momento de surtir sus efectos la división, dejarán de ser directores de la Sociedad para pasar a ser directores de Administradora Americana de Inversiones S.A. producto de la inhabilidad que les sobrevendría de acuerdo a lo dispuesto por el D.L. 3.500.-----

Luego, sometida a la Asamblea la aprobación de esta propuesta, se aprueba por aclamación. Se deja expresa constancia que los inversionistas institucionales indicados en el punto 3 precedente, votaron conforme a las instrucciones allí señaladas.-----

El señor Valdés agrega que, en consecuencia, al no existir nuevas proposiciones y considerando que el número de candidatos propuestos coincide con el número total de miembros del Directorio provisorio, resultaron elegidos por aclamación conforme lo autoriza el artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas, a contar de esta fecha y por el período estatutario, las siguientes personas como integrantes del primer Directorio de Administradora Americana de Inversiones S.A., el cual queda conformado por:-----

Sra. Yanela Frias, Sr. Ernesto Federico Spagnoli Jaramillo, Sr. Diego Fernando Paredes, Sr. Pablo González Figari, Sr. Luis Armando Rodríguez Villasuso Sario, Sr. Máximo Latorre Errázuriz, Sra. Ana Fernanda Maiguashca (en carácter de Independiente) y Sra. Claudia Cooper Fort (en carácter de Independiente). Se deja constancia que las directoras señoras Ana Fernanda Maiguashca y Claudia Cooper Fort, tienen la calidad de “directores independientes” para los efectos del artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas.-----

Agrega que para los efectos de lo dispuesto en la Circular 1956 del año 2009 de la CMF, se deja constancia que el accionista mayoritario Inversiones Previsionales Chile SpA y sus personas relacionadas, emitieron sus votos en partes iguales a favor de los siguientes candidatos: Sr. Ernesto Federico Spagnoli Jaramillo, Sr. Diego Fernando Paredes, Sra. Yanela Frías y Sra. Ana Fernanda Maiguashca (en carácter de Independiente).-----

Para los mismos efectos, se deja constancia que el accionista mayoritario Inversiones Previsionales Dos SpA. y sus personas relacionadas, emitieron sus votos en partes iguales a favor de los siguientes candidatos: Sr. Pablo González Figari, Sr. Luis Armando Rodríguez Villasuso Sario, Sr. Máximo Latorre Errázuriz y Sra. Claudia Cooper Fort (en carácter de Independiente).-----

**Nueve.dos.- Remuneraciones del Directorio Provisorio.**-----

El señor Rodríguez informa que se ha recibido una proposición de remunerar a los miembros del Directorio Provisorio de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A., desde el momento en que surta efectos la división de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. hasta que se celebre la primera Junta Ordinaria de Accionistas de la Nueva Sociedad, consistente en que los directores tengan una dieta ascendente a UF 50 (cincuenta unidades de fomento) por sesión a que asistan, salvo el presidente del Directorio que tendría una dieta de UF 180 (ciento ochenta unidades de fomento) por sesión a que asista, y el Vicepresidente cuya dieta ascendería a UF 75 (setenta y cinco unidades de fomento) por sesión a que asista. -----

La proposición establece que, independientemente de las sesiones a que asistan, en ningún caso podría remunerarse más de una sesión en cada mes calendario, cualquiera sea el número de reuniones que se celebren en dicho período. Con todo, si alguna sesión ordinaria se celebrare el mes calendario siguiente al cual corresponda, ésta también será remunerada junto a la del respectivo mes.-----

Se ofrece la palabra a los señores accionistas. La asamblea aprobó la propuesta por aclamación. Se deja expresa constancia que los inversionistas institucionales indicados en el punto 3 precedente, votaron conforme a las instrucciones allí señaladas.-----

**Nueve.tres.- Remuneraciones de los miembros del Comité de Directores de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. y Presupuesto de éste.**-----

Continúa don Cristián Rodríguez señalando que corresponde que esta Junta fije la remuneración a que tendrán derecho los integrantes del Comité de Directores de la Nueva Sociedad, así como el presupuesto de gastos de funcionamiento del mismo.---

Hizo presente que se ha recibido una proposición de remunerar a los expresados directores con una dieta por cada sesión a la que asistan del Comité de UF 120 por sesión, no pudiendo exceder dicha suma en un mes calendario, cualquiera sea el número de sesiones a las que asistan. Con todo, si alguna sesión ordinaria del Comité de Directores se celebrare en el mes siguiente al cual corresponda, ella también sería

remunerada junto a la del respectivo mes.-----

Además, se propuso que el Comité de Directores cuente con un presupuesto anual equivalente a la suma de las remuneraciones anuales de los miembros del comité.----

Se ofrece la palabra a los señores accionistas, los que aprueban por aclamación las referidas proposiciones. Se deja expresa constancia que los inversionistas institucionales indicados en el punto 3 precedente, votaron conforme a las instrucciones allí señaladas.-----

**Nueve.cuatro.- Designación de Empresa de Auditoría Externa a ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A.-----**

Continúa el señor Presidente señalando que la presente Junta debe designar para el primer ejercicio social de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. a una firma de auditores externos de entre los inscritos en el Registro pertinente que lleva la Comisión para el Mercado Financiero, a fin de que examinen la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta Ordinaria sobre el cumplimiento de su mandato.-----

Sobre la materia se propone designar como empresa de auditoría externa a la firma “KPMG Auditores Consultores Limitada” y, como segunda alternativa, a la firma Deloitte. Los fundamentos que se han tenido para proponer como primera preferencia el nombramiento de KPMG, constan en la página web de la Sociedad y son los siguientes: -----

“Conforme a lo indicado en el Art. 59, inciso segundo, de la Ley 18.046 y en los Oficios Circulares N°718 y N°764 de fecha 10 de febrero de 2012 y 21 de diciembre de 2012, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero (ex SVS), informamos a los señores accionistas que el directorio de AFP Habitat S.A., en sesión de fecha 24 de agosto de 2021 y luego de revisar las recomendaciones presentadas por el comité de directores, acordó someter a la decisión de la junta extraordinaria de accionistas las siguientes opciones de firmas de auditoría externa para el ejercicio 2021: (i) KPMG Auditores Consultores Limitada (KPMG), iii) EY Audit SpA (EY), y (iii) Deloitte, todas las cuales gozan de reconocido prestigio a nivel local e internacional

y se encuentran inscritas en el Registro de Auditores de la Comisión para el Mercado Financiero.-----

A continuación se exponen los antecedentes de las propuestas de los auditores externos y las razones consideradas por el directorio para proponer las firmas antes individualizadas.-----

**A) KPMG Auditores Consultores Limitada:** (i) **Experiencia:** Cuenta con profesionales con experiencia en la industria de AFP, sistema financiero y sociedades anónimas en general y ha sido la firma auditora de AFP Habitat y cuentan con sucursales en algunas de las principales ciudades del país; (ii) **Metodología de Trabajo:** La metodología propuesta por la firma considera una planificación y diseño de la estrategia de auditoría a través de un proceso participativo y oportuno con un fuerte enfoque en riesgos y en la mitigación de ellos a través de los procesos de control y mejora continua. Adicionalmente, dentro de la metodología se propone una profundización en los temas relevantes para el negocio entregando así el conocimiento y experiencia de la firma auditora. Presenta un equipo multidisciplinario de profesionales calificados en normativa local e IFRS, impuestos, tecnologías de la información, riesgo de mercado, finanzas corporativas, autoridades y reguladores. La metodología considera 4 etapas, correspondientes a: Planificación; Control Interno; Pruebas Sustantivas; y Reporte.; Alcance del Trabajo: El trabajo contempla la revisión y opinión de los Estados Financieros de Administradora Americana de Inversiones S.A. (consolidado) La revisión será realizada de manera completa al cierre de Diciembre del 2021, incluyendo esta última una opinión acerca de los resultados obtenidos. (iii) **Equipo de Trabajo:** Tanto el socio a cargo como el resto de los socios y gerentes asignados a esta auditoría cuentan vasta experiencia en este tipo de compañías; (iv) **Horas de Trabajo:** La cantidad de horas comprometidas para esta auditoría es de 303; (v) **Remuneración:** UF 333 para el ejercicio del año 2021. Importante señalar que en la actualidad las empresas filiales de Administradora Americana de Inversiones S.A., las cuales representarán más del

80% de los activos de esta compañía, están siendo auditadas por esta firma para el período 2021.-----

**B) EY Audit SpA.:** (i) Experiencia: Han sido auditores de distintas AFP desde que se inició el sistema y actualmente son auditores de empresas relacionadas con el sector. También fueron auditores de AFP Habitat en años anteriores y cuentan con sucursales en algunas de las principales ciudades del país; (ii) Metodología de Trabajo: El programa de trabajo considera entre otros aspectos el entendimiento del negocio y con un importante foco en el control interno. La firma presenta un plan de trabajo enfocado en cuatro etapas, i) Planeación e identificación de los riesgos, ii) Estrategia y evaluación de riesgos, iii) Ejecución, iv) Conclusión y reporte. Adicionalmente la firma presenta un importante enfoque en herramientas digitales que permitirían hacer el proceso de revisión de manera más efectiva. Lo anterior apoyado con una coordinación permanente y fluida entre la firma auditora y la administración de la compañía; Alcance del Trabajo: El trabajo contempla la revisión y opinión de los Estados Financieros de Administradora Americana de Inversiones S.A. (consolidado), La revisión será realizada de manera completa al cierre de Diciembre del 2021. (iii) Equipo de Trabajo: El equipo asignado cuenta con experiencia en la industria previsional. Los socios y gerentes de este equipo han participado en procesos de auditoría de empresas de la industria previsional, entre ellas AFP Habitat; (iv) Horas de Trabajo: La cantidad de horas estimadas comprometidas para esta auditoría es de 886; (v) Remuneración: UF 1.090 para el ejercicio del año 2021.-----

**C) Deloitte:** (i) Experiencia: Han sido auditores de distintas empresas con presencia en distintas industrias o sectores y cuentan con sucursales en algunas de las principales ciudades del país. Han sido auditores de distintas AFP desde que se inició el sistema y actualmente son auditores empresas relacionadas con el sector y fueron auditores de AFP Habitat en años anteriores; (ii) Metodología de Trabajo: La visión de la Auditoría está enfocada en identificar áreas de riesgo y este enfoque tiene tres principales etapas: (I) Planificación y Control Interno; (ii)

Auditoria preliminar; (iii) Auditoría final. Cada una de estas etapas considera sus propias actividades para alcanzar los respectivos objetivos; Alcance del Trabajo: El trabajo contempla la revisión y opinión de los Estados Financieros de Administradora Americana de Inversiones S.A. (consolidado). La revisión será realizada de manera completa al cierre de Diciembre del 2021, incluyendo esta última una opinión acerca de los resultados obtenidos.; (iii) Equipo de Trabajo: El equipo asignado cuenta con experiencia en la industria previsional. Los socios y gerentes de este equipo han participado en procesos de auditoría de distintas empresas presentes en distintos sectores de la economía; (iv) Horas de Trabajo: La cantidad de horas comprometidas para esta auditoría es de 600 horas; (v) Remuneración: UF 700 para el ejercicio del año 2021.-----

Luego de haber conocido las propuestas de las referidas firmas de auditoría, y de haber comparado aspectos tales como los equipos de trabajo, experiencia, horas de trabajo comprometidas, el Directorio acordó proponer a la Junta Extraordinaria de Accionistas designar como auditores externos de Administradora Americana de Inversiones S.A. para el ejercicio 2021, como primera opción a la firma KPMG Auditores Consultores Limitada; como segunda opción a Deloitte, y luego a EY Audit SpA.” -----

Se ofrece la palabra a los señores accionistas. Se aprueba por aclamación la propuesta y queda en consecuencia designada a empresa de auditoría externa a KPMG, para el primer ejercicio social de ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES S.A. Se deja expresa constancia que los inversionistas institucionales indicados en el punto 3 precedente, votaron conforme a las instrucciones allí señaladas.-----

**Nueve.cinco.- Poderes para materializar los acuerdos adoptados en la Junta.--**

Respecto a los poderes necesarios para materializar los acuerdos adoptados en esta junta, propone el Presidente a los señores accionistas: -----

1.- Facultar a los señores a los señores Alejandro Bezanilla Mena, Jaime Ríos, Gomez-Lobo, Cristóbal Ramírez Puyol, Cristián Costabal González y José Miguel Valdés Lira, para que, actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos,



complementen los acuerdos adoptados por la presente Junta a efectos de corregir los errores numéricos, de citas u otros en que pudiere haberse incurrido en la transcripción de esta acta, quedando facultados los mandatarios para suscribir y otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios.-----

2.- Encomendar al Directorio de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. para complementar o dar cumplimiento a lo resuelto por esta Junta de Accionistas y satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Superintendencia de Pensiones, la Comisión para el Mercado Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de Perú, las autoridades tributarias de Chile, Colombia o Perú, y en general cualquier otra autoridad pública competente, como también para realizar todas las gestiones, actuaciones y actos jurídicos que resulten necesarios o convenientes para llevar a cabo lo acordado en esta Asamblea.-

3.- Facultar a cada uno de los Directorios de las sociedades resultantes de la división para que adopten y ejecuten con las más amplias facultades y dentro de los márgenes indicados en los acuerdos anteriores de esta Junta, todos los actos que fueren necesarios para ultimar los detalles tendientes a la materialización de la división acordada en esta reunión, la correcta legalización e instalación de la Nueva Sociedad y la modificación de los estatutos de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A.-----

4.- Facultar a los ya señalados señores Bezanilla, Ríos, Ramírez, Costabal y Valdés para que, actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, reduzcan en todo o parte la presente acta a escritura pública y para que protocolicen todos o algunos de los antecedentes aprobados en esta reunión.-----

5.- Facultar a los mencionados señores Bezanilla, Ríos, Ramírez, Costabal y Valdés a fin de que, actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, soliciten a la Superintendencia de Pensiones la aprobación de la división y modificación de estatutos de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES HABITAT S.A. acordada en esta Junta y para que realicen todos los demás trámites que sean necesarios para obtener la legalización de dichos acuerdos.- Cada uno de los

Mandatarios quedan especialmente facultados para aceptar, con las más amplias facultades y sin necesidad de nueva consulta a los accionistas o al Directorio, todas las modificaciones que la citada Superintendencia u otros organismos competentes estimaren necesarios o convenientes hacer introducir a los acuerdos adoptados en esta Junta, pudiendo suscribir los instrumentos públicos o privados que correspondan; y para efectuar todos los trámites de legalización de la división y modificación de los estatutos sociales, incluso las inscripciones pertinentes en el Registro de Comercio competente.-----

6.- Facultar al portador de copia de la escritura pública a la cual se reduzca esta acta o de uno o más extractos autorizados de la misma para que dé cumplimiento a todas las solemnidades que la ley prescribe para la validez de los acuerdos adoptados en esta reunión y para requerir las inscripciones, anotaciones, subinscripciones y cancelaciones que deban practicarse en virtud de la misma.-----

Luego se ofrece la palabra a los señores accionistas, siendo aprobada estas propuestas por aclamación. Se deja expresa constancia que los inversionistas institucionales indicados en el punto 3 precedente, votaron conforme a las instrucciones allí señaladas.-----

Finalmente, el señor Rodríguez agradeció a los asistentes su presencia y paciencia luego de esta larga junta, esperando que dividiendo la Sociedad se aporte valor a todos los accionistas, ya que, aprobada la división de la Sociedad por la junta y los organismos reguladores, los accionistas de AFP Habitat lo serán también de la Nueva Sociedad ADMINISTRADORA AMERICANA DE INVERSIONES. No habiendo otros temas que tratar en esta Junta, se dio por terminada la misma a las 13 horas con 38 minutos.-----



